



**Universidad
Zaragoza**

Trabajo Fin de Grado

¿Por qué fueron perseguidos los cristianos? Un estado de la cuestión

Autor/es

Carolina Martínez Amaro

Director/es

M^a Victoria Escribano Paño

Facultad de Filosofía y Letras / Grado en Historia
2015

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
Justificación del trabajo	2
Fuentes	4
Estado de la cuestión.....	6
Objetivos.....	7
Metodología.....	8
BLOQUE I. EL DEBATE EN TORNO A LAS CAUSAS Y LAS TEORÍAS EN TORNO AL FUNDAMENTO JURÍDICO	9
La hostilidad contra los cristianos. Causas y cargos.....	9
Las teorías en torno al fundamento jurídico	13
BLOQUE II. ANTECEDENTES: PERSECUCIONES LOCALES Y ESPORÁDICAS (DE CLAUDIO A FILIPO EL ÁRABE)	16
Claudio: el encuentro con los cristianos	16
La represión de Nerón.....	17
La tiranía de Domiciano	18
El rescripto de Trajano.....	19
El rescripto de Adriano	22
La ambigüedad de Antonino Pío	23
Los últimos Antoninos: Marco Aurelio y Cómodo	24
Los primeros Severos: Septimio Severo y Caracalla.....	27
La "edad de oro" durante Elagábalo y Alejandro Severo	28
El final de un periodo: Maximino el Tracio y Filipo el Árabe	29
BLOQUE III. LAS PERSECUCIONES GENERALES (DE DECIO A CONSTANTINO EL GRANDE)	31
La persecución de Decio.....	31
Valeriano: El recrudecimiento de la persecución	36
El edicto de Galieno.....	39
La Gran Persecución de Diocleciano.....	40
El final de las persecuciones. El edicto de Galerio.....	46
Constantino y los Acuerdos de Milán.....	47
CONCLUSIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.....	53

INTRODUCCIÓN

Justificación del trabajo

Las persecuciones sufridas por las comunidades cristianas entre el siglo I y el siglo IV constituyen una parte esencial en la historia de la expansión y consolidación del cristianismo. Para frenar la difusión de la fe cristiana, las acciones por parte de las autoridades, se rebelaron demasiado breves y esporádicas en el tiempo y sin pretenderlo contribuyeron a infundir en los agraviados la firme resolución de resistir fomentada por el recuerdo a los mártires. A lo largo de estos tres siglos, los cristianos fueron perseguidos por distintas razones y el debate historiográfico en torno a las causas, muchas veces condicionado por consideraciones de naturaleza política o ideológica, sigue vigente. ¿Qué llevó a un Estado tan tolerante y permeable en cuestiones religiosas como el romano a perseguir a los cristianos? ¿Por qué la sociedad pagana exigió en determinados momentos la persecución de los fieles a la nueva religión? ¿Cuál fue el fundamento jurídico que justificó la represión? ¿Fueron perseguidos por razones políticas o religiosas? Para intentar responder a estas y otras preguntas es fundamental llevar a cabo una contextualización histórica que nos permita dilucidar cuáles fueron los factores determinantes y qué singularidades afectan a cada periodo e incluso a cada persecución.

Desde un primer momento, las relaciones entre cristianismo e Imperio se rebelaron complejas. El proceso a Jesús, instigado según los Evangelistas por el Sanedrín, pero condenado finalmente por sedición por las autoridades romanas de Judea, fue solo el principio de una larga historia de desencuentros entre Roma y la *nova religio*. Posteriormente Pablo consolidó con su actividad evangelizadora numerosos núcleos cristianos, especialmente en Asia Menor, surgidos al calor de la sinagoga e intentó presentar a los cristianos como ciudadanos leales a las estructuras políticas y sociales del Imperio. En un principio las autoridades romanas mostraron indiferencia ante el conflicto entre judíos y cristianos, pero más allá de las diferencias insalvables entre éstos, el carácter monoteísta y novedoso de la nueva religión pronto creó graves problemas en el seno de una sociedad politeísta y muy apegada a la tradición como la romana. La hostilidad contra los cristianos se manifestó de forma temprana en el

mundo provincial por parte de las clases populares. Durante los dos primeros siglos de historia del cristianismo la política de los emperadores en relación a las agitaciones anticristianas en el mundo provincial, siguió una línea destinada a controlar el fanatismo que animaba los tumultos en la que el criterio de los gobernadores provinciales fue determinante. Los episodios en cualquier caso, fueron esporádicos y distanciados en el tiempo y el cristianismo siguió su expansión progresiva. Aunque el fenómeno del martirio no es ajeno a esta época, la nueva religión se rebelaba todavía como un problema de orden público. El siglo III, caracterizado por la profunda crisis que asoló al Imperio vio nacer en las autoridades una nueva conciencia acerca de los peligros que conllevaba el cristianismo. En este momento el cristianismo empezó a percibirse como una amenaza a la unidad del Imperio, una amenaza política. La respuesta partirá del año 249 y del reinado de Decio, momento a partir del cual y dentro de un marco legislativo específico, se difundirán una serie de edictos imperiales contra los cristianos por todo el Imperio que alcanzarán su punto álgido durante la Gran Persecución de Diocleciano. El fracaso de las persecuciones se materializará en el edicto de tolerancia de Galerio en el año 311, mientras que el cese definitivo de las mismas tendrá lugar dos años más tarde tras los Acuerdos de Milán entre Constantino y Licinio.

En estos tres siglos de persecución veremos que las acciones anticristianas no gozaron de la misma intensidad y desarrollo y que los factores señalados como detonantes de la represión no siguieron un patrón lineal y homogéneo. Son variadas las causas que podemos destacar, la hostilidad judía, el prejuicio, el miedo y la superstición popular, la necesidad de los gobernadores provinciales de mantener el orden en sus provincias, la falta de compromiso del cristianismo con el culto al emperador y a los dioses del Estado o la necesidad de garantizar la seguridad y la cohesión del Imperio, amenazada por la nueva fe. El desarrollo del cristianismo en el marco del Imperio romano propicia que en su estudio confluyan variedad de estudios multidisciplinarios. Como apuntó G.E.M. de Ste. Croix, la persecución a los cristianos ha atraído a estudiosos de distintas tendencias, desde historiadores del Imperio romano a estudiosos del derecho pasando por historiadores eclesiásticos o de las religiones griega y romana. La riqueza y la complejidad derivada de esta circunstancia propicia la necesidad de un análisis casuístico de las persecuciones que atienda a las distintas interpretaciones que se han propuesto para el fenómeno. Los datos contenidos en las fuentes de naturaleza apologética son en ocasiones contradictorios, necesariamente parciales y se prestan al

debate y la controversia. Todo ello me ha llevado a escoger las persecuciones cristianas como sujeto de análisis histórico y a proponer un trabajo de fin de grado en el que prime una perspectiva analítica y casuística.

Fuentes

Fuentes paganas

Para los primeros siglos contamos con breves referencias a los cristianos en los *Anales* de Tácito, que presenta a Jesús como un revolucionario mesiánico peligroso para Roma; las *Vidas de los Doce Césares* de Suetonio, donde aparece la más antigua referencia a los cristianos en Roma; y en otros autores como Apuleyo, Luciano o Aelio Aristides. La característica fundamental de estos autores y otros posteriores como Casio Dion o la *Historia Augusta* radica en las referencias vagas y marginales al cristianismo. Mención aparte merece el filósofo griego del siglo II, Celso, el primero en atacar sistemáticamente al cristianismo en el *Discurso verdadero contra los cristianos*; o el célebre epistolario entre Plinio el Joven y el emperador Trajano, que ofrece una información privilegiada acerca de los procesos contra los cristianos y que ha sido una referencia fundamental para la discusión y la investigación historiográfica de las causas y el proceso jurídico contra los cristianos con anterioridad al edicto de Decio.

Fuentes cristianas

En el caso de las fuentes cristianas, para los dos primeros siglos del cristianismo contamos con algunos escritos neotestamentarios, como los *Hechos de los Apóstoles* o los *Evangelios*, de carácter religioso y con un interés histórico relativo ya que fueron escritos sin intención historiográfica alguna. A partir del siglo II se produce el nacimiento y desarrollo de la literatura apologética representada por las dos *Apologías* de Justino, la *Apología* de Melitón de Sardes, el *Discurso a los griegos* de Taciano o el *Autólico* de Teófilo de Antioquía. El gran momento de producción literaria del cristianismo tendrá lugar a caballo de los siglos II y III: la anónima *Epístola a Diogneto*; el *Octavio* de Minucio Felix; las obras de Clemente de Alejandría, que supo utilizar los valores de la *paideia* griega para cristianizar a la sociedad pagana; o Tertuliano, cuyas obras, *Apologeticum* y *Ad nationes*, escritas bajo el reinado de Septimio Severo, influenciaron sobremanera a los posteriores escritores cristianos, convertido al cristianismo movido por el ejemplo de los mártires, en sus obras aborda las persecuciones y la falta de legalidad en los procesos. Un poco posterior es Orígenes de

Aleandría, cuya huella platónica sentó las bases de la teología cristiana. Su conocida refutación a los ataques contra los cristianos en *Contra Celso*, se considera la obra más importante de la literatura apologética. Otro tipo de fuente surgida en el siglo II es la literatura martirial, las llamadas *Actas de los Mártires* y las *Pasiones*, que recogían el relato de los martirios narrados por los propios mártires, por testigos o por personas que de alguna forma conocían los sucesos. En el siglo III contamos con fuentes como el obispo de Alejandría, Dionisio, o el también obispo, Cipriano de Cartago y su fundamental *De lapsis*, escrita en 251 y donde denuncia la relajación de las costumbres morales en la que incurrieron muchos cristianos con objeto de las persecuciones a la vez que alaba las actuaciones heroicas de otros.

Pero las principales fuentes cristianas de carácter histórico para ilustrar las persecuciones se desarrollarán a partir del siglo IV de la mano de los polemistas Firmiano Lactancio y Eusebio de Cesarea. Lactancio (ca. 245-325), profesor de retórica nacido en Numidia, es considerado el primer historiador cristiano. Tras sobrevivir a las persecuciones en época de Diocleciano fue llamado a Tréveris donde se convirtió en preceptor de Crispo, el hijo de Constantino. Hacia 314 escribió *De mortibus persecutorum*, una obra apologética en la que intenta demostrar que la justicia de Dios se había vengando de los emperadores perseguidores, lo que demuestra que el cristianismo es la religión verdadera.

Eusebio de Cesarea (ca.260-339) fue obispo de Cesarea y al igual que Lactancio está considerado uno de los Padres de la Iglesia. Al estallar las persecuciones de Diocleciano se refugió en Egipto, lo cual siempre le fue reprochado y donde fue testigo de ejecuciones de cristianos. De entre sus obras destaca la *Crónica* y la *Historia Eclesiástica*. La *Crónica*, cuya primera edición data de 303, contiene unas tablas cronológicas donde trata de presentar los hechos de la historia cristiana, como auténticos, como historia auténtica. La *Historia eclesiástica* compuesta por diez libros, es contemporánea a la *Crónica*, en ella Eusebio trata de legitimar a la Iglesia como institución y presentar a la religión cristiana como la verdadera. Otras obras importantes de este autor son *Vida de Constantino*, donde hace una apología del emperador y del cristianismo; y *Los mártires de Palestina*, donde volcó la información privilegiada que poseía al vivir en esa zona.

Estado de la cuestión

Autores como Eusebio, influenciados por la obra del prolífico Tertuliano, difundieron la idea de una persecución continua y sangrienta contra los cristianos localizada entre los siglos I y IV d.C; según Deschner (1990:158), “en esa tónica hemos seguido hasta bien avanzado el siglo XX”. Es este por tanto, uno de los principales puntos de discusión, el carácter general o esporádico de las persecuciones, su virulencia, cuáles fueron las causas por las cuales se señaló a los cristianos y ligado a ello, cuál fue la postura que los emperadores adoptaron. Entre las muchas aportaciones al tema desde los comienzos del debate destacan las de los historiadores británicos Edward Gibbon (1737-1794) y ya en el siglo XX, la de G.E.M. de Ste. Croix (1910-2000). Para Gibbon la principal causa de la intolerancia que mostró la sociedad pagana hacia los cristianos radicaría en el irracional y fanático monoteísmo del que hacía gala la nueva religión. Para G.E.M. de Ste. Croix (1910-2000), a pesar de trabajar desde la perspectiva del materialismo histórico, las persecuciones tendrían una naturaleza religiosa. Los trabajos de Ste. Croix han constituido una de las aportaciones más significativas y valoradas a la cuestión. Sus interpretaciones acerca de temas como el debate en torno a las causas o los puntos de vista desde los que se debe abordar el estudio de las persecuciones han sido fundamentales y se han tomado como una de las principales referencias en este trabajo.

Para el mismo se ha empleado una selección de obras representativas de la ingente bibliografía que existe acerca del tema. Raúl González Salinero y su obra *Persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano* me ha facilitado una aproximación general al fenómeno y la base para posteriores exploraciones más concretas. Además del ya mencionado e indispensable G.E.M de Ste. Croix, han sido imprescindibles también los planteamientos de investigadores de distinto signo como Marta Sordi, Ramón Teja, José Fernández Ubiña y Narciso Santos Yanguas, que han estudiado el devenir del cristianismo en sus primeros siglos de existencia. La historiadora italiana Marta Sordi, profesora de la Universidad Católica de Milán destacó en *Los cristianos y el Imperio romano* la necesidad de prescindir de toda generalización en el estudio de las persecuciones, desde aquella que nos lleva a hablar de una persecución ininterrumpida a lo largo de los tres siglos, como aquella que tiende a restar importancia al alcance de la misma. En su estudio sostiene que el conflicto entre los cristianos y el Imperio casi nunca fue a nivel político sino a nivel religioso e ideológico y resalta el peso de la opinión pública como un factor determinante en las persecuciones a los cristianos en el

Imperio romano. Las reflexiones obtenidas de la extensa obra de Ramón Teja han sido de gran ayuda, al resaltar este autor, la importancia, muchas veces minimizada, del contexto religioso, social, político e ideológico en el que se produjo la expansión del cristianismo en el Imperio romano. Igualmente extensa es la obra de Narciso Santos Yanguas, que en sus tres tomos dedicados a las relaciones entre los cristianos y el Imperio lleva a cabo un riguroso recorrido en el que se atiende a cada persecución de forma individual. Para cuestiones específicas como la relativa al surgimiento de las primeras comunidades cristianas tras la separación de los angostos preceptos de la religión judía se ha recurrido *La sinagoga cristiana* del José Montserrat Torrents. Maria Luisa Astarita analiza de forma rigurosa en *Cristiani nell'epistolario di Plinio il Giovane* la famosa correspondencia entre Plinio y Trajano. Para la pantanosa y debatida cuestión del fundamento jurídico de las persecuciones ha sido esencial el trabajo de Laura Solidoro, que en *Sul Fondamento Giuridico delle persecuzioni dei cristiani* aísla las tres teorías fundamentales surgidas del intento de individualizar la base legal de la represión, a la vez que pone el acento en la vaguedad de las acusaciones y las anomalías en los procesos represivos. Finalmente mencionar Marie François Baslez, que en *Les persécutions dans l'antiquité: victimes, héros, martyrs* sostiene que en la Antigüedad tanto las religiones politeístas como las monoteístas tenían en común una percepción negativa del otro, y que hay que descartar la idea de un clima de tolerancia generalizada en el ámbito de las religiones paganas. Este estudio señala que no todos los mártires lo fueron como víctimas de las persecuciones, la estrecha ligazón entre el relato de la persecución y el martirio con la difusión del cristianismo y la compleja relación entre el poder y la nueva religión. Todas estas obras y las demás empleadas, no demuestran sino la complejidad del debate y la variedad de posturas e interpretaciones que suscita.

Objetivos

El objetivo de este trabajo de fin de grado es presentar el desarrollo histórico de las persecuciones y establecer una síntesis actualizada de la cuestión en la que se recojan los principales puntos del debate, esto es, las causas y caracteres de las persecuciones, el proceso y las razones del fracaso. Las causas no fueron las mismas a lo largo de los tres siglos y por ello se ha hecho un análisis global en el que se ha procurado incidir en qué hace diferentes unas de otras. Todo ello a través de un seguimiento cronológico que abarca el periodo que va desde Claudio hasta Constantino en el que se analizan las principales controversias que corren parejas a cada persecución. Además de esta

introducción, el trabajo consta de tres bloques y unas conclusiones. En el primer bloque se tratarán los principales puntos del debate en torno a las causas y las teorías en torno al fundamento jurídico; en el segundo bloque se abordarán las persecuciones de carácter local y esporádico que tuvieron lugar hasta mediados del siglo III, con especial atención al rescripto enviado por el emperador Trajano a Plinio; finalmente, el último bloque está destinado al desarrollo de las persecuciones generales a partir del señalado edicto del emperador Decio y el final de las mismas en época de Constantino, tras los trascendentales Acuerdos de Milán.

Metodología

Estudios modernos

La metodología seguida ha consistido en la lectura, comparación y análisis de los autores ya mencionados y de otros que aparecen en la bibliografía. Para ello se han tratado de extraer los distintos puntos de vista e interpretaciones que estos estudiosos dan a los aspectos considerados como más relevantes. Para ampliar las perspectivas y obtener un acercamiento específico a cuestiones que así lo requerían, se ha hecho uso de una nutrida lista de artículos científicos en línea, entre los que destacan los obtenidos de la plataforma Dialnet.

Fuentes

Aunque no es el objeto del trabajo de fin de grado, en ocasiones, y a partir de las referencias contenidas en los estudios modernos anteriormente citados, se ha recurrido a fuentes como la cartas del Libro X, la número 96, escrita por Plinio y la 97 escrita por Trajano, de la correspondencia entre Plinio y el emperador Trajano; y a los autores del siglo IV, Lactancio y Eusebio, especialmente *De mortibus persecutorum* e *Historia Eclesiástica* respectivamente.

BLOQUE I. EL DEBATE EN TORNO A LAS CAUSAS Y LAS TEORÍAS EN TORNO AL FUNDAMENTO JURÍDICO

La hostilidad contra los cristianos: Causas y cargos

Perturbación de la pax deorum: Ateísmo y rechazo al culto a los dioses y al César

Víctimas de los mismos prejuicios que sufrían los judíos, los cristianos compartían con éstos la intransigencia hacia cualquier otra forma de religión. Pero aunque el judaísmo constituyó para el Estado romano un problema no siempre fácil de controlar, Ste. Croix (1971:347), señala que, si bien es cierto que los judíos también eran ateos a ojos romanos, se les podía excusar, ya que practicaban una religión más antigua que la propia la Roma. Una de las críticas que en el campo doctrinal recibían los cristianos era lo reciente de su religión con respecto a la antiquísima tradición del culto a los dioses, de hecho, una forma de injuriar al cristianismo era tacharlo de *nova religio*. La defensa de la religión tradicional era identificada con la defensa del *mos maiorum*, base del poder imperial (Solidoro, 2002). Por otra parte, hay que resaltar que la religión judía respondía a un culto puramente nacional, un carácter que lo distanciaba de las peligrosas aspiraciones universales del cristianismo. En el caso de los cristianos a la acusación de ateísmo se unía la de incivismo por no reconocer a los dioses oficiales y por no aceptar el culto político al emperador respectivamente.

La religión romana¹ se caracterizaba por ser una religión social y de actos culturales. Como religión social, era practicada por el hombre en su calidad de miembro de una comunidad; como religión cultural, respondía a un conjunto de cultos legados observados de forma meticulosa (Scheid, 1991:15). Por tanto, la romana era una religión cívica, ligada a la comunidad y en principio, transigente con el resto de las creencias. La religión romana había integrado a dioses griegos y dioses orientales en el panteón romano, sin que ninguna de las deidades excluyese a otra (Bayet, 1984:278). Esta transigencia era necesaria para el dominio de un Imperio que se extendía a lo largo de lugares con razas, religiones y lenguas de todo tipo. La condición era el respeto a los cultos tradicionales y al marco jurídico para que no se pusiese en riesgo la *pax deorum*. De la *pax deorum*, esto es, de las buenas relaciones de los dioses con los hombres, dependía el favor de las divinidades, la prosperidad del Estado. Para Ste. Croix, los

¹ “El término religión reviste un sentido completamente distinto en el contexto romano. Hay que guardarse, además de asimilarlo con lo que hoy día se entiende en los países cristianos por sentimientos religiosos –al menos, entre los teólogos o los intelectuales–, o, también, de considerar el ritualismo romano como una insuficiencia religiosa, como una plasmación mediocre de la verdadera religiosidad”. (Scheid, 1991:16-17)

cristianos, al no prestar culto a los dioses, se transformaban en una amenaza para toda la comunidad² (1971:347). El cristianismo era una religión salvífica e individual lo que conllevaba que cuando sobrevenían catástrofes de todo tipo, terremotos, pestes, hambres, la ira de los ciudadanos se concentrase en los practicantes de la nueva religión a los que culpaban del enfado de los dioses (Teja, 2003:300). La incompatibilidad de la fe cristiana con el culto a los dioses y el culto imperial, despertó primero el rechazo de las clases populares y con el tiempo, el de los emperadores.

Rechazo al culto imperial

“El culto imperial constituyó sin duda, uno de los aspectos más originales de la política seguida por Augusto, en el sentido que sirvió para revivir el conjunto de tradiciones religiosas de la Roma republicana, al mismo tiempo que mezcló toda la tradición nacional con los cultos helenísticos que quedaron patentizados en la vinculación religiosa con el jefe político-militar que significaba la figura del Emperador”. (Prieto y Marín, 1977:78).

Dentro de su amplio programa de regeneración política y de vuelta a las tradiciones de los antepasados el culto imperial llegó a convertirse en una especie de religión de estado en la que la sacralización del emperador se convertía en la forma de garantizar una *pax deorum* duradera. Al negarse a ofrecer las “oportunas libaciones” en favor del emperador, los cristianos incurrían en el delito de *crimen maiestatis* (López y Lomas, 2004:432). Para Ste. Croix sin embargo, (1971:348) la negativa a rendir culto al emperador ocupa un lugar muy secundario en la historia de las persecuciones siendo mucho más frecuente la obligación del sacrificio a los dioses. En esta misma línea, Raúl González Salinero (2005:19), sostiene que salvo en las pocas ocasiones en las que el culto imperial fue exacerbado por algún emperador de comportamiento tiránico (caso de Domiciano), hasta mediados del siglo III, no se manifiesta como un motivo de peso para iniciar una persecución.

Motivos políticos o religiosos

Llegados a este punto cabe preguntarse si la razón de las persecuciones obedecía a motivos religiosos o motivos políticos. Para parte de la historiografía la razón de las persecuciones obedecería a motivos políticos, con el rechazo al cumplimiento del deber

² No debe parecer extraño que los paganos creyesen que una mala conducta religiosa podía atraer un castigo divino indiscriminado pues judíos y cristianos, tenían creencias similares. (Ste. Croix, 1981:265)

cívico, los cristianos ponían en peligro el Estado romano al situarse al margen de éste. Fdez. Ubiña sostiene que las persecuciones no obedecieron a razones puramente religiosas, de ser así, nunca se habrían dado épocas de calma y convivencia. Lo que provocaría la violencia sería el miedo a perder la herencia y la identidad ancestrales del Estado romano ante el avance de la nueva religión. El autor también anota que el Estado romano no tenía en cuenta las disputas religiosas salvo cuando estas provocaban disturbios sociales y políticos (2007:45-55).

Tanto Marta Sordi como G.E.M. de Ste. Croix apuntaron a los motivos religiosos como causa de la persecución. Para la primera el cristianismo “fue perseguido antes como religión que como Iglesia” (1988:141) y para el segundo, como se ha visto, la estabilidad y la prosperidad del Estado romano, dependían del mantenimiento de la *pax deorum*. Ahora bien, es importante destacar que ambos autores coincidieron en señalar la naturaleza social y política que tenía la religión en Roma.

Flagitia

“Es significativo que todos los primeros escritores paganos que nos hablan de los cristianos (Tácito, Suetonio, Plinio) coincidan en calificar a la nueva religión como superstición³ y con los peores calificativos: *superstitio prava et inmódica, exitiabilis, maléfica, nova*” (Teja, 2003:299). El cristianismo era visto como una superstición peligrosa, producto del fanatismo, existía la convicción de que la nueva religión corría paralela a la perpetración de delitos (*flagitia*) como el incesto, orgías, infanticidio, magia negra, canibalismo, etc...

Ello pudo deberse al carácter oculto, secreto y nocturno de sus ceremonias, a la participación de hombres y mujeres y a los excesos reales que se dieron en algunas sectas extremistas, en ausencia todavía de una ortodoxia (Teja, 1995:30). “Por los autores del siglo II sabemos de qué *flagitia* acusaban las multitudes a los cristianos: se trataba sobre todo del infanticidio (así interpretaban los paganos el banquete eucarístico) y del incesto (en el que pensaban los paganos debido a la costumbre de los cristianos de llamarse hermanos y hermanas)” (Sordi, 1988:38). Por tanto, se deduce que de esta interpretación errónea de las costumbres cristianas la acusación de *flagitia* gozase de

³ “Es frecuente en distintos autores la condena de la superstición como práctica viciada, dado que supone un temor ilógico hacia los dioses” (Contreras, 1992:190)

una amplia credibilidad, no sólo entre en las masas populares sino también entre las autoridades provinciales.

La acusación de *flagitia* fue motivo del conocido debate entre A.N. Sherwin-White y G.E.M de Ste. Croix⁴. Para Sherwin-White (1981:275-279) los *flagitia* eran el principal motivo por el cual los cristianos fueron procesados con anterioridad al siglo III⁵ mientras que Ste. Croix (1981: 285) les daba una importancia relativa en las bases reales de la persecución⁶ y consideraba que debieron ser “un añadido a una acusación más seria” (1981:257). Para Ste. Croix la razón por la cual las autoridades, en muchos casos alentadas por las masas populares, persiguieron a los cristianos, estaba, como ya se ha visto, en el peligro de ruptura de la *pax deorum* que suponía la exclusividad monoteísta cristiana. Por ello los romanos aplicaron con los cristianos una política tan diferente a la que practicaban con otras religiones (1971:346). Para este autor los cristianos eran procesados por el nombre, es decir, la naturaleza de las acusaciones por los menos desde 112 en adelante era simplemente el *nomen christianum* (1981:238).

El *nomen christianum*

Según esta línea de explicación a los cristianos se les perseguiría por pertenecer a la secta de un proscrito, lo que serviría para ser acusados por el simple hecho de ser cristianos. Como veremos más adelante, (en especial a raíz de la discusión acerca de la interpretación de la correspondencia entre Plinio y Trajano), los cristianos hasta mediados del siglo III, serán procesados en ocasiones por el mero *nomen* e independientemente de la comisión de otros delitos. Así, como señala Glez. Salinero la acusación *per nomen* suponía un motivo más que suficiente antes del reinado de Decio, para emprender un proceso contra los cristianos, pues la pertenencia al grupo de un proscrito los situaba al margen de las leyes romanas (2005:25).

⁴ Ver Finley (1981)

⁵ “Para el periodo más temprano de las persecuciones cristianas tenemos el testimonio de tres administradores romanos de alta posición, los cónsules Plinio y Tácito, que tenían el gobierno de provincias orientales, donde los cristianos eran más numerosos, y el équite Suetonio, que había sido el primer secretario general del emperador para asuntos de provincias en Roma. Sus informes fueron escritos en un corto periodo de tiempo, los últimos años de Trajano y los primeros de Adriano, aproximadamente entre el 110 y el final del 125 d.C. En los tres la única base que se indica para la proscripción del culto es su asociación con inmoralidades y abominaciones (*flagitia, scelera, maleficia*). (A.N. Sherwin-White, 1981: 276)

⁶ “Sólo podemos poner particular énfasis en los *flagitia* como factor que indujo al gobierno a perseguir en la medida en que el gobierno sentía necesario responder a las demandas populares de persecución motivadas por esta causa”. (Ste. Croix, 1981:285)

Las teorías acerca del fundamento jurídico de las persecuciones⁷

La base jurídica con la que el Imperio romano se enfrentó al cristianismo durante los dos primeros siglos se muestra como uno de los ámbitos más discutidos entre los estudiosos de la materia. Aunque en un estado como el romano, las persecuciones contra los cristianos debían tener un sostén jurídico sólido, Ste. Croix (1981:241) afirma que a pesar del gran avance que supuso la ley romana existían amplias lagunas en la misma. Entre el comienzo de la persecución de Decio en el año 250 y la época de la Tetrarquía, tenemos conocimiento de una serie de edictos que aportan luz al respecto, pues en ellos viene claramente dispuesto a quiénes iban dirigidos, así como el procedimiento a seguir y las penas a aplicar. No obstante, antes del edicto de 250 el fundamento jurídico de las persecuciones no se puede precisar con exactitud debido a la naturaleza ambigua que parece caracterizar a los procesos represivos. Desde el siglo XIX historiadores y juristas han formulado variadas hipótesis que parecen conducir a tres teorías fundamentales sobre las bases legales en las que se fundamentaría la acusación contra los cristianos.

Existencia de un procedimiento especial

La primera teoría señala la existencia de una o varias disposiciones de carácter específico contra los cristianos en el Imperio que habrían permitido perseguir al cristianismo *per se* desde sus inicios. Para Laura Solidoro existen pocos datos para sostener esta teoría. Especialmente, se exponen las citas hechas por Tertuliano a leyes anticristianas en *Ad nationes*; en *De fuga* y especialmente en un famoso pasaje del *Apologeticum* (4.4), en el que efectúa una referencia general a leyes, que permitirían a los paganos acusar legítimamente a los cristianos como seguidores de una *religio illicita* (4.3, 24.9). Tales referencias, sin embargo, no mencionan de forma específica de qué leyes se trata, de hecho, el mismo Tertuliano admite que se trata de un “antiguo y confuso bosque de leyes” (*Apol.* 4.7) (2002:128-134).

Lactancio nos dice que Ulpiano (al comienzo del siglo III) recogió y publicó en su tratado *De Officio Proconsulis* los rescriptos imperiales que dictaban las leyes que

⁷ “Hasta el siglo II a.C., el sistema procesal era aquel conocido como *legis actiones*. Desde aquí hasta la época de Diocleciano se desarrolló, en primer lugar, el sistema formulario o *per formulam* y posteriormente, en una última fase, la *cognitio extra ordinem*. En el caso de los cristianos, las autoridades romanas no se conformaban con la aplicación de medidas represivas de carácter policial sino que dirigían procesos judiciales siguiendo el último de los sistemas procesales mencionados” (Cuesta, 2013:316)

debían aplicarse contra los cristianos. Se debería enfatizar que Lactancio habla de *rescripta*⁸, no *edicta* o *mandata*⁹ (Ste. Croix, 1981:247). Los *rescripta*, eran procedimientos limitados al caso por el que habían sido solicitados, lo que sirve para excluir el testimonio de Lactancio de la teoría de que el cristianismo fue perseguido con procedimientos de carácter normativo (Solidoro, 2002:130). Existen otros argumentos a favor de la teoría legislativa especial de los primeros tiempos como el de Sulpicio Severo, escritor latino y cristiano del siglo IV d.C. que habla para la época posterior a Nerón, de la emanación de “edictos” anticristianos, que habrían afirmado la ilegalidad del culto o la *Historia Augusta* que hace referencia a una persecución por edicto en tiempos de Septimio Severo (193-211).

Ciertos historiadores, han admitido la existencia de una ley particular, promulgada por Nerón, el *Institutum neronianum*, que habría sancionado el hecho de ser cristiano. Esta referencia al *Institutum neronianum* de Tertuliano no se refiere según Ste. Croix a un edicto general: “*institutum*” no es un término técnico legal y debemos traducirlo como “la práctica que siguió Nerón” (1981:247).

Otros autores como Marta Sordi, (1988:26-28) basándose en un pasaje de Tertuliano, sostienen que el rechazo explícito del Senado a una petición de Tiberio para un reconocimiento de la religión cristiana como *religio licita*, dio origen a un senadoconsulto en el año 35 d.C. que se constituiría en ley especial contra los cristianos. Laura Solidoro (2002:130-135) señala que ni el senadoconsulto del 35 d.C. ni el *Institutum neronianum* constituyen leyes especiales contra cristianos, por otra parte, las disposiciones imperiales, hasta el final del siglo II d.C. estaban privadas de rango general y sólo desplegaban su eficacia en casos específicos o en lugares determinados y siempre respetando las tradiciones provinciales.

Ius coercitionis

Una teoría diferente fue desarrollada siguiendo el argumento esgrimido por el historiador alemán Theodor Mommsen (1890). Según el gran erudito los cristianos fueron condenados en virtud del *ius coercitionis*, mediante el cual los magistrados podían adoptar medidas represivas en base a sus competencias para preservar el orden

⁸ Incluye todas las *subscriptiones* (de las que se ocupaba el secretario a *libellis* del emperador), y la mayoría de las *epistulae* (de las que se encargaba el secretario *ab epistulis*) (Ste. Croix, 1981)

⁹ Regulaciones imperiales en la esfera de lo administrativo, referentes principalmente a las provincias (algunas de aplicación general, otras no) (Ste. Croix, 1981)

público. Según Ste Croix es bastante erróneo concebir que los cristianos eran castigados por pura *coercitio* y sin el recurso a una *iurisdictio* como tal, pues el derecho de *coercitio* de los gobernadores se limitaba en todo caso a delitos menores (1981:243). A este respecto Laura Solidoro señala que del intercambio epistolar entre Plino y Trajano, sobre el que se hablará más adelante, se demuestra que los gobernadores no podían imponer penas severas sin seguir los procedimientos fijados. La autora considera que excluyendo algunos episodios excepcionales, los cristianos fueron siempre sometidos a procesos conformes a las reglas (2002:135-137).

Derecho penal común

Finalmente, una última teoría sostiene que la base jurídica de la persecución se encontraba en el derecho penal común y que los cristianos serían condenados por delitos específicos como la lesa majestad, el sacrilegio, el ateísmo, el incendio, la magia, el incendio, el envenenamiento, el infanticidio, el incesto, etc. y no por el mero *nomen christianum*. Los *flagitia*, la *maiestas*¹⁰, el ateísmo, el sacrilegio, la *superstitio* (*exitiabilis, nova, maléfica*) y la magia aparecen con mayor frecuencia como asuntos de imputación de los cristianos. Tertuliano indica en numerosas partes de su obra que el *sacrilegium* y la lesa majestad fueron el principal motivo de acusación, mientras que en algunos lugares del *Apologeticum* habla del *nomen christianum* como principal causa contra los perseguidos. Las contradicciones en las fuentes son obvias y manifiestas. Laura Solidoro considera más convincente en el plano técnico-jurídico, la hipótesis avanzada por Mommsen según la cual quizá, el apelar al derecho penal común fue una forma de dotar de pretextos a una represión que de otra manera hubiese sido difícil de justificar, sobre la base de la “legitimidad constitucional”. En cualquier caso, los primeros procesos anticristianos aparecen en el conjunto de la persecución de delitos del derecho penal común, mientras sólo con el paso del tiempo se advierten persecuciones por el mero *nomen christianum*. (2002:137-141).

¹⁰ En opinión de algunos autores, los cristianos eran perseguidos por crimen de lesa majestad. Profesando el cristianismo, en efecto, los fieles rehusaban honores religiosos al emperador, considerándolo un acto de idolatría, y de este modo infringían un derecho común, y se hacían reos de la *lex maiestatis* (Allard, 2010:12)

BLOQUE II. ANTECEDENTES: PERSECUCIONES LOCALES Y ESPORÁDICAS. DESDE CLAUDIO HASTA FILIPO EL ÁRABE.

Claudio: el encuentro con los cristianos

Probablemente fue durante el reinado de Claudio (41-54) y en Roma cuando se produjo el encuentro entre el cristianismo y el poder romano (Teja, 2003:293-294). En este momento las continuas agitaciones y levantamientos provocados por la comunidad judía dieron lugar a que, tal y como narra Suetonio (*Claud.* 25, 4) el emperador expulsase de Roma a los judíos que estaban provocando disturbios *impulsore Chresto*.

De la breve noticia que aporta el texto da la sensación de que el historiador romano opina que *Chresto* es una persona concreta, con ese nombre, que se encontraba en Roma (Blázquez, 2003:25). Aunque algunos estudiosos creen que *Chresto* sería un extremista que viviría en esa época en Roma¹¹ (Engberg, 2007:100) la mayoría de los investigadores se decantan por la opinión de que Suetonio cometió un error y que confundió Cristo con *Chresto*. Con *impulsore Chresto*, Suetonio se estaría refiriendo a los disturbios provocados por los “seguidores de Cristo” esto es, aquellos ocurridos en la sinagoga entre los judíos que aceptaban a Jesucristo como Mesías y los que no (Benko, 1985:2). De todas formas se trataría de una medida coyuntural y en todo caso no dirigida en concreto hacia los cristianos, a los que es poco probable que el emperador identificase ya en este momento como un grupo con una identidad diferenciada de los judíos (Glez. Salinero, 2005:44).

Según José Montserrat Torrents como consecuencia de la represión las sinagogas permanecieron cerradas durante algunos años. La expulsión no afectó, sin embargo, a los metuentes¹² que continuaron con sus reuniones “más o menos clandestinas”. Tras el regreso de los expulsados a mediados de los 50 los metuentes no se habrían reintegrado en la sinagoga sino que habrían continuado sus actividades por su cuenta (1989:121).

¹¹ Según José María Blázquez “*Chresto* era un nombre muy frecuente entre los libertos” (2003:25)

¹² Gentiles que se sentían atraídos por las doctrinas del Dios único, le oraban y acudían a las sinagogas, pero que no estaban circuncidados a pesar de tener un vínculo con el judaísmo. Los conocemos muy bien por *Hechos de los apóstoles*, los *temerosos de dios*. (*Hechos*, 10, 2) “Creyentes no-judíos”. (Montserrat Torrents, 1989:123) “El *metuens* aparece en los textos y sobre todo en el contexto, como una categoría estable dentro de la sinagoga” (Montserrat Torrents, 1989:47)

La represión de Nerón

Será entonces y con el sucesor de Claudio, Nerón (54-68), cuando tenga lugar en el año 64 d.C. la mal llamada “primera persecución contra los cristianos”. El 19 de julio de ese año un terrible incendio asoló Roma. Tácito (*Anal.* XV, 44, 2-5) describe cómo para acallar los rumores que situaban al emperador como artífice del mismo, Nerón, ante el descontento y la agitación popular, presentó como culpables a los cristianos. El tópico que consiste en identificar la condena a los incendiarios con la primera de una serie de acciones ininterrumpidas de persecuciones a los cristianos tiene su origen en Tertuliano (*Apol.* 5.3), mientras que otros relatos del suceso (*Suet. Nero.* 16.2; *Tac. Ann.* 15.44) no mencionan la existencia de una persecución general aunque sí la condena a muerte.

Ramón Teja (2003:295) considera extraño que Nerón estuviese a las alturas del año 64 en condiciones de diferenciar a los cristianos de los judíos. J. Montserrat Torrents sostiene en cambio, que “ya a principios del reinado de Nerón, el grupo cristiano era lo bastante numeroso para hacerse notar en Roma y lo bastante marginado de la sinagoga como para no poder acogerse ya a los privilegios judíos referidos al derecho de asociación y reunión” (1989:122-123).

Ya nos hemos referido en el apartado del fundamento jurídico a la discusión acerca del pasaje de Tertuliano del *Institutum neronianum*, un instrumento legal promulgado por Nerón y que habría sido válido para ejercer la represión contra los cristianos hasta el siglo III¹³. Al respecto, Laura Solidoro considera que aunque en la tradición más antigua y menos parcial se ignora la mención del *Institutum* (en su sentido de “instrumento legislativo”), ello no impide ver que en este momento se empieza a manifestar cierta inquietud con respecto a los cristianos (2002:131-133).

A pesar de que los autores cristianos posteriores denominarán a este hecho en el que posiblemente perecieron los apóstoles Pedro y Pablo como “la primera persecución”, existen muchas razones para entender que fue un episodio ocasional, acaecido durante un periodo de tiempo breve y circunscrito a Roma (Teja, 2003:295).

¹³ Según Tertuliano (*Ad. Nat.* 1.7.8-9), a la *damnatio memoriae* de Nerón sólo sobreviviría el *Institutum neronianum* (Solidoro 2002:133)

La tiranía de Domiciano

Domiciano (81-96) es presentado por historiadores paganos como Tácito, Suetonio o Casio Dion como un ser despiadado y sin escrúpulos que contaba en su haber con víctimas que iban desde filósofos a senadores. El tiránico emperador estaba obsesionado con los complots contra su persona, lo que le llevó a mantener al Senado en una constante atmósfera de terror en la que la acusación de practicar costumbres judías y de ateísmo, se aplicaba de forma indiferente tanto a judíos como a cristianos.

Las fuentes indican que los crímenes de Domiciano se habrían dirigido a personas muy influyentes de la sociedad romana, de entre los que destacan su primo Flavio Clemente, casado con Flavia Domitila, cuyos hijos habían sido educados por Quintiliano, muy próximo al círculo de los judíos (Santos, 2010:98).

Para algunos autores (Simon y Benoit, 1972:72; Glez. Salinero, 2005:47) las medidas tomadas en la persecución del *fiscus iudaicus*¹⁴ quizá afectaron también a aquellos que habían abrazado el cristianismo o eran judeocristianos. Así, no cabe duda de que entre las numerosas víctimas del tirano se encontraban cristianos, por ello, tal como apunta Ramón Teja, el testimonio del *Apocalipsis de Juan*, escrito por esas fechas en Asia Menor, menciona a mártires cristianos “vencedores en sus combates contra la Bestia y su imagen”, una alusión a Domiciano que impulsó durante su reinado la religión romana y especialmente todo lo relativo a la veneración al emperador (2003:295). Aspecto este, el del culto imperial al que tanto cristianos como judíos se negaron a obedecer siempre, lo que implicaba la acusación de ateísmo.

Posteriormente autores cristianos como Eusebio o Lactancio hicieron de Domiciano un cruel perseguidor, en este caso el segundo, aunque lo cierto es que el emperador persiguió de forma sistemática a toda clase de grupos y no sólo a los adeptos a la nueva religión. Estos autores hicieron también de Flavia Domitila, desterrada a la isla de Poncia, una devota cristiana.

¹⁴ “Desde el año 70, habían quedado sujetos al *fiscus iudaicus* (tributo del didracma al templo de Júpiter Capitolino) todos los judíos de nacimiento circuncisos y practicantes”. (Santos, 2010:109). “Domiciano hizo extensiva dicha tasa también a los incircuncisos que vivían a la manera judaica, lo que, de forma indirecta, afectaría a los cristianos que quisieran seguir gozando de la protección oficial de la sinagoga” (Glez. Salinero, 2005:47).

El rescripto de Trajano

El reinado de Trajano (98-117), nos ofrece información fundamental acerca del procesamiento de cristianos debido a la correspondencia entre el emperador y Plinio el Joven¹⁵ durante el gobierno de este último en la provincia de Ponto-Bitinia, donde desempeñó las funciones de *legatus Augusti pro praetore*. El tema de los cristianos se trata en el *Epistolario de Plinio* en las cartas¹⁶ del Libro X, la número 96, escrita por Plinio y la número 97 escrita por Trajano.

El texto, de una importancia enorme, va a determinar lo que será la postura de los emperadores romanos durante los ciento cuarenta años siguientes (Teja, 2003:296). Plinio en su calidad de gobernador consulta a Trajano sus dudas acerca de la gestión de la provincia. En el caso que nos ocupa, Plinio, tras haber condenado y enjuiciado a algunos cristianos se cuestiona si sus prácticas en relación al proceso son las correctas. Para ello escribe a Trajano y le informa de cómo ha actuado hasta ese momento a la vez que le solicita instrucciones más precisas. “¿Se debe castigar el nombre (de cristiano) en sí mismo, aunque no hayan cometido delitos, o bien los delitos que acompañan al nombre?”. Hasta ese momento Plinio aplicaba la norma de condenar a los cristianos que eran denunciados y se negaban a abjurar de su fe y de perdonar a aquellos que sí lo hacían. Hasta que empezó a sentir reparos, había ejecutado a personas libres que carecían de la ciudadanía romana y había enviado a Roma a los ciudadanos romanos que no negaban su creencia en Cristo, pues en tales circunstancias sólo el emperador se reservaba el *ius gladii*¹⁷ (Glez. Salinero 2005:49).

En cualquier caso y debido al gran número de acusados, llegó un momento en el que se sintió impedido a consultar a Trajano. María Luisa Astarita señala que algunos estudiosos han visto en Plinio, equivocadamente, a un funcionario celoso en exceso de su trabajo e incapaz de resolver problemas por sí mismo, para la autora es necesario resaltar que las funciones que desarrollaba Plinio en su trabajo eran completamente nuevas (2002:67).

¹⁵ “Hacia finales del año 111, Plinio que había desempeñado el cargo de cónsul sufecto en el 100, fue enviado a la provincia romana de Bitinia-Ponto en calidad de comisario imperial con el título de *legatus pro praetore provinciae Ponti et Bithyniae consulari potestate* permaneciendo al frente de dicha circunscripción administrativa desde el 7 de septiembre de dicho año hasta finales de enero de 113” (Santos, 1998:36)

¹⁶ El intento de establecer una fecha fija se muestra cuestionable, los estudiosos manejan tres posibilidades 109-111; 110-112; 111-113 (Glez. Fernández, 2005:25). En este momento Trajano se encuentra de vuelta en Roma, a la cual volvió en 107 tras concluir la empresa dáica (Astarita, 2002:67)

¹⁷ Potestad de firmar sentencias de muerte

*No he participado nunca en procesos contra los cristianos; por ello ignoro qué actividades y en qué medida suelen castigarse o investigarse*¹⁸.

Las dudas embargaron a Plinio con respecto a aquellos que habiendo sido cristianos ya no lo eran y con respecto a la edad de los acusados:

*He dudado no poco sobre si existe alguna diferencia por razón de la edad, o si la más tierna infancia no se diferencia en nada de los adultos; si se concede el perdón al arrepentimiento, o si no le sirve de nada al que ha sido cristiano el haber dejado de serlo; si se castiga el nombre mismo, aunque carezca de delito, o los delitos están implícitos en el nombre*¹⁹.

El emperador le contestó que no existía una norma general.

*En efecto no puede establecerse una norma con valor general que tenga, por así decirlo, una forma concreta*²⁰.

Y que en cualquier caso, los cristianos no debían ser perseguidos *per se* ni en base a denuncias anónimas, sólo se debía castigar a aquellos que mediando una denuncia formal siguieran reafirmando en su fe, es decir, en el caso de ser culpables de pertenecer a la secta cristiana sí se castigaba el *nomen christianum*.

*No han de ser perseguidos; sin son denunciados y encontrados culpables, han de ser castigados, de tal manera, sin embargo, que quien haya negado ser cristiano y lo haga evidentemente con hechos, es decir, suplicando a nuestros dioses, consiga el perdón por su arrepentimiento, aunque haya sido sospechoso en el pasado*²¹

Para Ste. Croix tanto de la pregunta de Plinio como de la breve respuesta de Trajano se demuestra “si bien implícitamente”, que la persecución se hacía en base al nombre y no a los delitos asociados al mismo, esto es, los *flagitia*. El castigo por el nombre no requeriría prueba de la comisión de otro delito en cambio el de *flagitia* implicaba una investigación de los delitos. Cuando Plinio se dirige a Trajano, ya había resuelto los casos de los confesores (los había ejecutado o había enviado a Roma a los que fueran ciudadanos romanos) y de los negadores (los había dejado libres tras haber hecho una ofrenda). Por tanto, sus dudas se refieren a los apóstatas. Trajano ordena en su epístola

¹⁸ Plinio el Joven, *Cartas*, X, 96, trad. Julián González Fernández

¹⁹ *Idem*, X, 96

²⁰ *Idem*, X, 97

²¹ *Idem*, X 97

que el que niegue ser cristiano e invoque a los dioses sea perdonado, lo que para el autor demuestra que la persecución se hacía “solo por el nombre”, y que los apóstatas no debían temer las acusaciones de *flagitia* (1971: 345-347).

En cualquier caso como señala acertadamente Ramón Teja (2003:296) la postura del emperador “no deja de ser ambigua”. Así, aunque no se debe perseguir a los cristianos por el hecho de serlo, en el caso de existir una denuncia que se atuviese a la legalidad, el *nomen christianum*, se convertía en motivo suficiente para condenarlos. Tertuliano -apologista cristiano y buen jurista- pondría luego de relieve el absurdo que encerraba la respuesta trajánica: “*Sin son criminales* –dice refiriéndose a los cristianos- *¿por qué no los persigues?*; *y sin son inocentes, ¿por qué los castigas?*”²²

Tanto la carta de Plinio como la respuesta de Trajano proporcionan abundante información. La más obvia para algunos autores (Ste. Croix, 1971:347; Astarita, 2002:69; Solidoro, 2002:147; Teja, 2003:296), es que en ese momento no existía una norma de carácter general contra los cristianos en el Imperio. Para Marta Sordi (1988:66) en cambio, del análisis de la carta de Plinio se deduce que la condena por *nomen* remite a la existencia de una ley especial en la que se prohibiera el *nomen*, esto es, el senadoconsulto del año 35.

De la respuesta de Trajano podemos concluir que se prohibía perseguir de oficio a los cristianos (*conquirendi non sunt*)²³ y que el proceso sólo se podía iniciar mediando una denuncia formal en la que el delator debía asumir el riesgo de demostrar su acusación so pena de ser acusado de calumnia, lo cual impedía admitir en el proceso denuncias anónimas. Por otra parte, se contemplaba el perdón a aquellos que renegasen de su fe y lo demostrasen orando a los dioses lo que para Laura Solidoro implicaba considerar al delito de cristianismo en un plano distinto al de los delitos de la ley criminal común (2002:147). La misma autora señala que la epístola demuestra que los provinciales eran expuestos a un verdadero proceso y no al mero ejercicio del *ius coercionis* por parte del gobernador (2002:146).

Unos años después un nuevo rescripto habido durante el reinado de Adriano, vendrá a confirmar esta posición, vigente hasta mediados del siglo III, momento a partir del cual podremos hablar de una persecución de carácter general (Santos, 1998:47).

²² Cita extraída de Orlandis, (1982:25)

²³ Esta actitud tendrá su continuidad en los rescriptos de Adriano y Antonino Pío (González Román, 1981:230)

El rescripto de Adriano

A pesar de que algunas fuentes como la *Historia Augusta* hacen de Adriano (117-138) un emperador favorable a los cristianos, su política con respecto a éstos, siguió los mismos planteamientos que la de su predecesor, si bien con ciertos matices (Glez. Salinero, 2005:51). Hacia el año 126, Adriano envió al gobernador de Asia Minucio Fundano un *rescriptum*. La respuesta imperial se refiere a un interrogante dirigido al Emperador por Sereno Gramiano, predecesor de Minucio Fundano, poco antes del fin de su mandato, hacia la mitad del 124, cuyo contenido desconocemos y que nos ha llegado sólo gracias a la traducción de Eusebio (*Hist. Eccl.* 4.8-9) del texto original. El procónsul de Asia Gramiano habría preguntado al Emperador acerca del procedimiento a instaurar con motivo de las protestas de los provinciales de Asia contra los cristianos. Adriano ratifica que la totalidad del proceso legal anticristiano debe pasar a través de una serie de procesos judiciales, ante el procónsul y previa denuncia (Solidoro, 2002: 147-148).

Adriano reafirmó la postura de su predecesor pero con alguna garantía mayor para los acusados al tomar nuevas precauciones frente al fanatismo y el clamor popular que imperaba en las provincias: sólo se admitirían acusaciones individuales que pudiesen ser demostradas²⁴. Esto conllevaba la responsabilidad del acusador, que no podía limitarse a interponer una denuncia sin exponerse a un proceso por calumnias, lo que procuraba cierta seguridad a las comunidades cristianas que así se veían protegidas de las veleidades de la plebe. “Pero los cristianos continuarían siendo castigados en virtud de su culpabilidad por delitos contra las leyes, es decir, nada impediría seguir condenándolos por ateísmo o deslealtad al emperador, delitos que estaban inseparablemente unidos a la acusación per *nomen christianum*” (Glez. Salinero, 2005:51).

²⁴ Como para Trajano, también para Adriano el problema de los sicofantas era un peligro que había que cortar con la máxima severidad (Teja, 2003:297). En Atenas un sicofanta era una persona que se dedicaba a denunciar a cambio del dinero que otra persona, que quería conservar el anonimato, le entregaba.

La ambigüedad de Antonino Pío

Con la llegada al poder de Antonino Pío (138-161) se produjo un refuerzo de las tradiciones religiosas paganas pero parece que esto no significó un cambio significativo para los cristianos. El emperador siguió básicamente las líneas trazadas por Trajano y Adriano. Según Marta Sordi, se conoce por Melitón que Antonino Pío no quiso innovaciones en la legislación anticristiana y que en rescriptos dirigidos a los tesalonicenses y a los atenienses recomendó que “no se innovara nada sobre los cristianos” (1988:70).

Según un testimonio de Ulpiano, en el VII Libro *de Officio Proconsulis*, en el año 141 d.C. el emperador promulgó un rescripto contra sectas y religiones desconocidas dirigido a Pacato, legado de la Lugdunense. Aunque el rescripto no estaba dirigido expresamente contra los cristianos sino que establecía penas contra matemáticos y vaticinadores (una forma de reprimir actividades incompatibles con la religión tradicional), Raúl Glez. Salinero (2005:52) apunta a la probabilidad de que los cristianos estos resultasen afectados por el mismo.

En cualquier caso durante el reinado de Antonino Pío existen noticias referentes a procesos contra cristianos por el mero *nomen christianum* como el martirio de Telesforo, en este caso en Roma, probablemente el mismo año de la muerte de Adriano; los de Tolomeo y Lucio, en el año 150, bajo el prefecto urbano Lolio Urbico; y finalmente en el año 155, el martirio del obispo Policarpo²⁵ y de otros once cristianos en Esmirna.

Para Laura Solidoro esto es indicativo de un mayor rigor en la línea seguida en los procesos contra los cristianos. La condena a Policarpo es especialmente significativa porque en este caso fue violada la disposición de Trajano *conquirendi non sunt*. La muchedumbre arengada por los judíos y el jerarca Herodes habría llevado la iniciativa en la persecución y los tumultos que terminaron con la quema pública de Policarpo tras confesar ser cristiano. Estos episodios en los que se obvió el procedimiento que excluía buscar de oficio a los cristianos, fueron más frecuentes en las provincias, donde el fanatismo pagano, el antagonismo judío y la hostilidad popular forzaron la actuación de los gobernadores, temerosos de la violencia que generaban (2002:150-151).

²⁵ Para Benko (1985:4) el martirio de Policarpo demuestra la verdadera razón por la que fue ejecutado. Había alentado a la gente a no rendir culto a los dioses, y al confesarse cristiano, la multitud asumió que estaba intentado alejar a la gente de los dioses y por tanto, del orden social imperante.

Los últimos Antoninos: Marco Aurelio y Cómodo

La llegada al poder de los últimos Antoninos, Marco Aurelio y su hijo Cómodo marca un punto de inflexión en la historia del Imperio²⁶. La política de Marco Aurelio (161-180) no significó por lo menos durante la coregencia con L. Vero hasta 169 ningún cambio de actitud con respecto a los cristianos. Fue después cuando se aprecia una política más severa que la de sus predecesores y un recrudecimiento de los procesos que algunos autores achacan a la aversión personal que comenzó a sentir por los cristianos sin que se conozcan con exactitud las razones.

Narciso Santos (1981:210) considera que en tiempos de Marco Aurelio, el Estado romano empezó a considerar al cristianismo como un problema político y que la agitación montanista²⁷ de los primeros tiempos llevaría al Emperador a llevar a cabo acciones contra los cristianos. Este movimiento se caracterizó por una actitud fanática que postulaba el aislamiento de los cristianos del resto del mundo y la rebelión y rechazo frente al Estado, esto es, al servicio militar, a cualquier cargo público y por supuesto al culto a los dioses o al emperador. Marta Sordi (1988:13), defensora de la línea que considera que para el Estado romano el cristianismo fue un problema fundamentalmente de orden religioso, sostiene en cambio, que fue en este momento, y debido a las actitudes peligrosas que propagaba el montanismo, cuando el cristianismo comenzó a ser considerado un problema político.

Apologetas como Melitón, Atenágoras, Apolinar y Milcíades llevaron a cabo un esfuerzo consciente dedicado a distanciar el movimiento del cristianismo y ratificar el deseo de convivencia y lealtad de los cristianos con respecto al Imperio. La difusión del montanismo fue muy localizada y breve en el tiempo, pero sirvió para que el mundo pagano estableciese una identificación entre la subversión del montanismo y la religión cristiana. Según Laura Solidoro, sería el carácter político de la nueva herejía el que convencería a la clase romana y al Emperador de la insuficiencia de la legislación existente (2002:153).

Durante el reinado de Marco Aurelio son conocidos varios casos de martirio en las provincias. Uno de los más destacados fue la persecución de la comunidad cristiana de

²⁶ Edward Gibbon consideraba que el periodo de Marco Aurelio y Cómodo marcaba el inicio de la decadencia del Imperio.

²⁷ El movimiento iniciado por el heresiarca Montano, surgió en tiempos de Antonino Pío. Lactancio se adhirió al mismo hacia el final de su vida.

Lyon y Vienne en el año 177 en la que murieron Blandina²⁸ o Potino. En el transcurso de la misma, una muchedumbre enfurecida consiguió que el legado de la Lugdunense condenase a los cristianos acusados de delitos de canibalismo e incesto. Para Marta Sordi (1988:74) la verdadera novedad en el proceso de Lyon estribó en la búsqueda de oficio prohibida por Trajano y sus sucesores. Ste. Croix (1981:248-249) opina por otra parte que el principio previsto por Trajano, *conquirendi non sunt*, pudo ser ignorado en repetidas ocasiones. Este autor nos conmina a no pensar en las persecuciones, hasta el siglo III en términos de un emperador sino en términos del gobernador provincial. Éste jugaba un papel más importante que el emperador pero su actitud no era tan relevante si la comparamos con lo que este autor denomina “la opinión pública”.

Otros procesos relevantes tuvieron lugar por estas fechas en lugares como Esmirna (165), Pérgamo (176) y en varias ciudades del norte de África (180). Este crecimiento de la hostilidad contra los cristianos debe contemplarse como un fenómeno paralelo al desarrollo que había experimentado la comunidad, que no sólo se había visto enriquecida como consecuencia de las donaciones recibidas a través de herencias sino que ya contaba entre sus miembros con gentes de las clases más cultas de la sociedad. Las persecuciones se desarrollaron inicialmente en el ambiente provincial movidas por la ira popular, pero a finales del siglo II al rechazo popular se une la voz de intelectuales como Luciano, Elio Aristide, Celso²⁹, Epiteto o Galeno.

Especialmente en las provincias orientales, los cristianos eran culpados de todos los desastres que sobrevenían a la población, como terremotos, pestes o inundaciones, que se interpretaban como castigos divinos. Así no es difícil imaginar que para el mantenimiento del orden público, los gobernadores provinciales abusasen en ocasiones de los amplios poderes concedidos, o solicitando nuevos edictos, como menciona Melitón entre 175 y 176 (Solidoro, 2002:154).

La historiografía eclesiástica ha considerado indebidamente que, los martirios de Lyon³⁰ constituyeron la “cuarta persecución del cristianismo” (Glez. Salinero, 2005:54). Laura Solidoro (2002:155) considera que Marco Aurelio no habría tomado una posición

²⁸ Según Eusebio (*Hist. eccl.* V,1,56), Blandina fue atacada por un toro que la lanzó varias veces al aire (Allard, 2010:36)

²⁹ “El *Discurso verdadero de Celso*, escrito hacia el 180, es el tratado más fundamentado de la polémica anticristiana, y fue concebido como respuesta a los apologetas cristianos” (Teja, 2003:305). Celso quiso erradicar el cristianismo y marginar el judaísmo, pues los consideraba peligrosos para el Imperio.

³⁰ Jorge Cuesta (2013:327) señala que las pruebas no permiten concluir que en Lyon se produjo una masacre de cristianos en los términos que dispone Eusebio, que menciona miles de mártires.

directa en contra de los cristianos sino indirecta, a través del aumento de los poderes de los gobernadores provinciales en la represión y en el plano técnico buscando subterfugios legales que permitirían sortear el principio *conquirendi non sunt*, culpando a los cristianos de delitos perseguibles como la lesa majestad o el sacrilegio.

Ciertas fuentes, entre ellas Eusebio de Cesarea (*H.E.*, V, 21, 1), presentan el reinado de Cómodo como un período de paz para los cristianos. Según Simón y Benoit, si bien durante el reinado de Cómodo tuvieron lugar persecuciones, especialmente en África, la situación de los cristianos mejoró sensiblemente e incluso Marcia, la favorita del emperador, consiguió que se perdonara la vida a los confesores enviados a las minas de Cerdeña (1971:73).

La nueva dirección (equiparación del cristianismo con la lesa majestad) que Laura Solidoro considera que se perfila bajo el reinado de Marco Aurelio se perfeccionó, y permitió a las autoridades romanas y especialmente a los gobernadores provinciales un amplio abanico de posibilidades: así, bajo Cómodo los cristianos podían ser perseguidos de oficio, tanto por sacrílegos (como en el caso de Calixto acusado en Roma de ofender el culto tradicional) como por pertenecer a asociaciones ilícitas (ligadas a penas de *crimen maiestatis*); como por el contrario, ser considerados libres de ejercer su propio culto; por medio de las disposiciones que por un lado prohibían el uso de métodos inquisitoriales con relación a los cristianos, y por otro lado disuadían las acusaciones con penas por calumnia. Por tanto la suerte de las comunidades cristianas, dependió en buena medida de la arbitrariedad de las autoridades locales, como demuestra la obra de Tertuliano el cual dirige sus constantes peticiones de clemencia a los magistrados y no al emperador (Solidoro, 2002:163-164).

Fue el prefecto del pretorio, Tigidio Perenne el que condenó en Roma durante el reinado de Cómodo a Apolonio tras haber confesado ser cristiano, esto es, *per nomen christianum*. El denunciante fue uno de sus esclavos al que como castigo le fueron despedazadas las piernas. En cualquier caso, Apolonio fue decapitado, como correspondía a su condición de notable. Marie François Baslez (2007:291-292) señala, basándose en Eusebio, que el prefecto hizo uso de un senadoconsulto contra los cristianos para condenar a Apolonio. Para esta autora este caso revela mejor que el rescripto de Trajano, cuál era el origen de la jurisprudencia para condenar a los cristianos.

Si atendemos a Marta Sordi (1988:77) existen suficientes indicios de que en este momento las relaciones entre Iglesia y Estado comenzaron a plantearse de forma abierta, si bien no oficial, dando lugar a un periodo que se extiende hasta los Severos en el que se observa una “tolerancia de hecho” (Sordi, 1988:13) durante cincuenta años. En este periodo la organización eclesiástica cristiana sale de la clandestinidad lo que se evidencia en el reconocimiento de la Iglesia como propietaria legítima de los lugares de culto.

Los primeros Severos: Septimio Severo y Caracalla

A lo largo del siglo II, los cristianos continuaron viviendo en esta situación ambigua, que basculaba entre la transigencia y la represión. Dicha situación experimentó una mudanza con la llegada de la dinastía de los Severos, cuyo sincretismo religioso abierto a las influencias orientales dio paso a una amplia tolerancia en la que tenían cabida todas las religiones. Esto permitió al cristianismo una expansión que alcanzó incluso el seno de la familia imperial. El periodo en el que gobernó la dinastía de los Severos se extiende desde el 193 al 235, en este momento el cristianismo ya es una religión con una sólida estructura interna, orientada en torno al episcopado monárquico, con una liturgia y un cuerpo de creencias que no admiten confusiones respecto a la religión judía. En esta época nos encontramos con una situación que permitió la consolidación y expansión de las más importantes iglesias cristianas del momento, Roma, Cartago y Alejandría.

El comportamiento de Septimio Severo (193-211) en relación a los cristianos constituye motivo de discusión entre los estudiosos. Mientras que en la mayor parte de la tradición cristiana, basada en la información contenida en la *Historia Augusta*, Septimio Severo viene descrito como un perseguidor, son muchos los autores (Aguado García, 2000; Sordi, 1988) que han negado la existencia de una persecución general bajo el reinado de Septimio Severo.

En el año 202 el emperador promulgó un edicto, de cuya autenticidad existen serias dudas, que prohibía el proselitismo y la conversión al judaísmo y al cristianismo. Las causas se deberían al desarrollo que estaba experimentando la Iglesia, que podría haber sido percibido como una amenaza a la estabilidad del Estado y otra serie de hechos como la desorganización de la escuela de Alejandría dirigida por Clemente, y los martirios de catecúmenos en Egipto, en África y en la Galia (Simon y Benoit, 1972:74).

Si se da crédito a Eusebio, junto con la prohibición del proselitismo cristiano, Septimio Severo habría ordenado, por edicto, incluso una persecución (Solidoro, 2002:169). Para Marta Sordi (1988:88) la información contenida en la *Historia Augusta* es falsa. Considera un anacronismo situar al mismo nivel el cristianismo (*superstitio illicita*) que el judaísmo (*religio licita*); además, es conocida la benevolencia del emperador para con las comunidades judías.

En el año 202, con ocasión de las celebraciones religiosas de las *decennalia*³¹, las comunidades cristianas, se negaron a secundar el culto al emperador y a hacer sacrificios. La negativa provocó airadas protestas populares que fueron sofocadas por los magistrados mediante la acusación de los cristianos de delitos de lesa majestad.

En este contexto se sitúan los martirios de Perpetua y Felícitas en Cartago en el año 203. Estos episodios violentos se explican como incidentes locales, cuya iniciativa no puede atribuirse al poder imperial sino a gobernadores provinciales que aplicaron la legislación contra la resistencia cristiana a participar en los *decennalia* (Glez. Salinero, 2005:207). Tertuliano, testigo de la persecución, hizo elogio del emperador y achaca la responsabilidad a los actores locales (Baslez, 2007, 285-286)

Según apunta Paloma Aguado, Tertuliano e Hipólito hablan de persecuciones puntuales al principio de su reinado que no serían fruto de un edicto imperial sino del odio de las multitudes o del celo de los gobernadores provinciales. Tertuliano afirma en el *Ad scapulam*, que se produjeron persecuciones locales en África y Mauritania, pero de nuevo son episodios puntuales, no atribuibles al emperador que no mostró una actitud hostil hacia los cristianos. Esta política se mantuvo durante el reinado de su hijo Caracalla (2000, 258:259). De lo anteriormente expuesto, podemos concluir, que no existió una persecución general bajo Septimio Severo y su sucesor, Caracalla.

La “edad de oro” durante Elagábalo y Alejandro Severo

Con los sucesores de Caracalla, los emperadores Elagábalo (218-222) y Alejandro Severo (222-235), la situación de los cristianos mejoró de forma manifiesta. Estos emperadores, según la documentación, parecen haberse mostrado favorables a los cristianos, que habrían gozado de una especie de “edad de oro” durante el periodo (Santos, 1996:50). El sincretismo de orientación oriental y en concreto las corrientes

³¹ Los *decennalia* del año 202 coincidieron con el regreso a Roma de Septimio Severo, la boda de Caracalla y Plautilla y la fiesta de *natalis* de Geta

monoteístas favorecidas por el monoteísmo solar de Heliogábalo³², beneficiaron también al cristianismo.

A pesar de que el cristianismo no estaba legalmente reconocido, las comunidades cristianas pasaron a constituir un núcleo sólido en la estructura social y cultural del Imperio y pudieron practicar su culto sin problemas y con el beneplácito de emperadores como Alejandro Severo, cuya madre, Julia Mamea invitó al erudito cristiano Orígenes a su palacio donde permaneció un año exponiendo los principios de la doctrina cristiana. Cuenta la *Historia Augusta* que la tolerancia de este emperador hacia judíos y cristianos era tan amplia que incluso rendía culto a Cristo y se planteó otorgarle un lugar para ser adorado junto a Abraham, Orfeo y Apolonio de Tiana (*Alex.Sev.*, 29,3) (Glez. Salinero, 2005:57).

El final de un periodo: Maximino el Tracio y Filipo el Árabe

“La era de profunda paz de la que parece haber gozado la Iglesia en tiempos de Alejandro Severo finalizó tan bruscamente como la vida de este emperador a manos de su sucesor Maximino” (Santos, 1996: 257). Aupado al trono gracias a sus tropas, profesaba un odio particular a todos aquellos colaboradores de su predecesor entre los que se contaban muchos cristianos (Simón y Benoit, 1972:75). La Iglesia³³ fue objeto de nuevas medidas represivas con ataques a su organización y jerarquía aunque en todo momento se trató de actos represivos de carácter local.

A pesar de estos datos hay que señalar que la historiografía moderna no considera la de Maximino una verdadera persecución de los cristianos, sino más bien un acto de depuración de los allegados políticos de Alejandro Severo. En cualquier caso, tras el breve reinado de Gordiano III, se restableció la antigua tolerancia severiana respecto de los cristianos (Sordi, 1988).

Una tolerancia que fue continuada a todas luces por Filipo el Árabe al que escritores como Eusebio en la *Historia Eclesiástica*³⁴, Jerónimo o Dionisio de Alejandría presentaron como un emperador cristiano (Solidoro, 2002:173; Teja, 2003:302). Este hecho, prácticamente olvidado en la tradición cristiana, podría obedecer, según Ramón

³² De nombre Bassianus era llamado Elagábalo, ya que era sumo sacerdote de Elagabal, dios de Emesa, (divinidad de la montaña, el Sol) cuyo culto intentó imponer en Roma según el historiador de la *Historia Augusta*

³³ “Cuando ordena una persecución, empieza por condenar a muerte a los jefes de las iglesias, como responsables de la predicación según el evangelio” (Eusebio H.E., VI, 28)

³⁴ En *Historia Eclesiástica* Eusebio se refiere a Filipo como el primer emperador cristiano, no así en *Vida de Constantino* (York:1972)

Teja (2003:302) al hecho de que la existencia de un emperador cristiano anterior a Constantino deslucía la conversión de éste. Si bien es una hipótesis plausible, Raúl Glez. Salinero, resalta acertadamente que probablemente el silencio de las fuentes acerca del cristianismo de Filippo, no se deba a otra cosa que a la falta de evidencia histórica³⁵.

No obstante, en Alejandría, una ciudad supersticiosa e inclinada al fanatismo se llevó a cabo durante el reinado de Filippo el Árabe, una violenta persecución contra los cristianos. Para algunos estudiosos la cruenta reacción popular podría estar motivada por la excesiva indulgencia del emperador para con las comunidades cristianas y no sería sino un reflejo de la lucha entre Filippo y Decio. De hecho, antes incluso de que Decio diese inicio a su persecución anticristiana, el prefecto de Egipto, Sabino, ya inició una búsqueda de oficio para arrestar al obispo Dionisio³⁶. Según narra Eusebio (*H.E.* 6.41.9), los cristianos que se encontraban en la calle fueron asesinados y sus casas saqueadas y quemadas, aunque la calma volvió a la víspera de la muerte de Filippo, cuando ésta se conoció, los cristianos comprendieron que la hora de la persecución había llegado (Solidoro, 2002:173).

³⁵ Aunque Filippo fuese respetuoso con el cristianismo y estuviese familiarizado con él, no parece probable que fuese un emperador cristiano. Filippo hizo uso de los mismos símbolos y títulos paganos que otros emperadores del siglo III. Durante su reinado no se produjo ninguna mejora en la situación jurídica de los cristianos y por otra parte, su supuesto cristianismo nunca fue corroborado por fuentes no cristianas. (Meckler y Körner, 2009)

³⁶ Orígenes había escrito aproximadamente un año antes, en 248, que para los enemigos del cristianismo los desórdenes del momento se debían al elevado número de fieles y “al hecho de que el gobierno ya no los perseguía como antes” (Sordi, 1988: 99)

BLOQUE III. LAS PERSECUCIONES GENERALES. DE DECIO A CONSTANTINO EL GRANDE.

Entre el rescripto de Trajano y la persecución general de Decio en el año 250, nos encontramos con que el cristianismo no fue prohibido por ninguna disposición legal de tipo general. A pesar de la ambigüedad y las contradicciones la actitud de los emperadores fue más tolerante que la de las autoridades periféricas con lo cual la situación de los cristianos se vio sometida a una inseguridad constante, condicionada por los caprichos de las masas populares y de las autoridades locales. La tolerancia característica de la época severiana experimentará una transformación con la llegada al poder del emperador Decio. Es ahora, en un contexto de grave crisis, cuando el cristianismo empezará a ser visto como un problema político a tener en cuenta y comenzará la que la mayor parte de la historiografía considera como la primera persecución de carácter general.

La persecución de Decio

El reinado de Decio (249-251) marca un punto de inflexión en la historia de las persecuciones contra los cristianos. Senador originario de Sirmiun³⁷, nació en una fecha que no se puede precisar con seguridad pero que se suele situar entre el 190 y el 200 (Mentxaka, 2014:23). Contaba con una amplia experiencia militar de la que se sirvió de su para usurpar el trono de Filipo el Árabe al que derrotará en Verona. La falta de legitimidad y la grave crisis social, política, militar y económica en la que el Imperio naufragaba llevaron al nuevo emperador a apelar a los valores tradicionales de la religión estatal como forma legitimarse a ojos de la opinión pública, restaurar la unidad del Imperio y de asentar y reforzar su autoridad política.

Una reveladora inscripción recuperada en Cosa, define a este emperador como *restitutor sacrorum*, lo que nos habla de la restauración y la vuelta a las costumbres paganas que Decio pretendió en el siglo III (Glez. Salinero, 2005:60). Para Marta Sordi (1988:100) esta inscripción demuestra “la importancia que tuvo la restauración religiosa en la propaganda de Decio”. Los principales afectados por esta política serán sin duda las comunidades cristianas. Tras su ascensión decidió asumir el *cognomen* de Trajano, lo que para Laura Solidoro sería una forma de dar a entender al pueblo que la política de tolerancia con el cristianismo había llegado a su fin. Sus acciones contra los cristianos

³⁷ Decio fue el primero de los llamados “emperadores ilirios”

fueron tan despiadadas que Lactancio le llegó a calificar como *execrabile animal* (*De mort. pers.* 4) (2002:174).

En el otoño del año 249 y una vez en Roma, Decio cumplió con el rito tradicional de subir al Capitolio y sacrificar a Júpiter, una tradición que luego obligaría a cumplir a todos los habitantes del Imperio mediante edicto. Aunque según los autores, las fechas varían³⁸, parece que entre el otoño de 249 y la primavera de 250 se publicaría el conocido como primer edicto de persecución contra los cristianos. Sus acciones anticristianas comenzaron con la orden de arresto de algunos miembros del clero, entre ellos el papa Fabián, martirizado el 20 de enero del año 250³⁹, al que seguirían Babilas, obispo de Antioquía y Alejandro, obispo de Jerusalén. Ciertamente, el edicto no mencionaba específicamente a los cristianos pero extendía la obligación de sacrificar en honor de los dioses y del emperador a todos los ciudadanos del Imperio, tras lo cual se obtendría un *libellum*⁴⁰ que certificaba que se había cumplido correctamente con el deber cívico-religioso. Según Orlandis (1982:40-41) “el edicto cogió de sorpresa a una masa cristiana, más numerosa, y, por tanto, menos selecta que la de las épocas precedentes, y cuyo temple heroico se había, además, relajado durante el largo periodo de paz que entonces conocía la Iglesia”.

Las interpretaciones acerca de la finalidad perseguida con el edicto son de distinta naturaleza. Para Ste Croix (1971:348) esta medida significaba por una parte el abandono del principio trajano *conquirendi non sunt*, pues rechazar la prueba de sacrificio era una forma de identificar cristianos, mas este autor, cree que Decio no pretendió suprimir la religión cristiana o su práctica y que sus objetivos estaban enmarcados en el mantenimiento de la *pax deorum* en un momento en el que el Imperio estaba sumido en serias dificultades. Ramón Teja (2003:297) no ve un fin sanguinario en esta medida y la interpreta simplemente como una forma de debilitar a la religión cristiana en su núcleo. En cambio Laura Solidoro (2002:177-178) cree que el edicto significó el fin de la falsa tolerancia hacia los cristianos, una hipocresía que permitía encubrir a través de los subordinados las medidas contra los cristianos. En esta línea se

³⁸ Para Marta Sordi (1988:101-102) la documentación revela que las primeras medidas contra los cristianos fueron tomadas por Decio a su llegada a Roma en el otoño de 249, entre ellas el arresto de miembros del clero y del papa Fabián. Entre marzo y abril de 250 se promulgaría el edicto que imponía la obligación de sacrificar. Laura Solidoro se sitúa en esta misma línea de interpretación (2002:174).

³⁹ Dionisio de Alejandría y Cipriano huyeron para no ser apesados. Orígenes fue encarcelado y torturado (Daniélou y Marrou, 1982:241)

⁴⁰ Cédula de sacrificio

manifiesta Narciso Santos (1996:85) para el que la política del estado romano había sido hasta entonces arbitraria y equívoca, un hecho que Decio pretendió superar con un edicto que bajo la apariencia de un acto de piedad hacia los dioses escondía la fórmula para llevar a cabo una persecución general.

Entre los documentos que nos proporcionan información acerca de la de la persecución los relatos divergen. Entre ellas destacan numerosas fuentes cristianas como Cipriano o Eusebio de Alejandría, fuentes literarias, las *Actas de los Mártires* y especialmente los libelos, que son los que proporcionan las noticias más creíbles. (Santos, 1996:87; Solidoro, 2002:173). Cerca de cincuenta de estos certificados o *libelli* han sido preservados por las arenas del desierto de Egipto⁴¹, lo que además de proporcionar una información única acerca de cómo funcionaba su concesión (Teja, 2003:209), demuestra que el edicto se aplicó por todo lo ancho y largo del Imperio (Glez. Salinero, 2005:61).

Del estudio de los libelos, se desprende que todos los habitantes del Imperio⁴², personas de toda condición social y no sólo los sospechosos de cristianismo, debían en un tiempo máximo establecido llevar a cabo un sacrificio a los dioses tradicionales en presencia de una comisión de cinco testigos compuesta por los magistrados y notables del lugar. Tras esto se redactaría un certificado de dos copias, en una se registraría en la oficina pertinente que se había cumplido con el deber mientras que la otra quedaría en poder del interesado (Solidoro, 2002:174). La norma tuvo una desigual profusión en las diferentes ciudades del Imperio y la violencia se desató con especial virulencia en las ciudades donde las comunidades cristianas eran más numerosas, dando rienda suelta a “la animadversión popular, siempre latente y largamente refrenada por el poder imperial” (Glez. Salinero, 2005:60).

La persecución de Decio, se desarrolló en dos fases distintas a ojos de Marta Sordi. En una primera, durante el otoño de 249 se llevaron a cabo medidas contra el clero cristiano, especialmente en las provincias en las que los cristianos eran más numerosos y en las que las masas reclamarían acciones más enérgicas contra ellos a los gobernadores. En una segunda fase y al ver que contaba con el favor de la opinión

⁴¹ “Since the first so-called *libellus* was discovered at Fayum in 1893, we have altogether 41 of these *libelli* brought to light in the same area. Those which are in a reasonable good condition generally allow us to recognize in them a fairly clear division in three or four parts, or at least, what is even more important, they generally tell us a story that is essentially the same and falls into an aggregate pattern within these 41 more or less fragmentary documents ” (Kerestzes, 1975)

⁴² Parece que los judíos, amparados por sus antiguos privilegios se habrían visto libres de la obligación de sacrificar a los dioses tradicionales (Glez. Salinero, 2005:61)

pública, entre marzo y abril de 250, Decio promulgó su edicto. Pero mientras que en ciudades como Alejandría, Cartago o Esmirna, la población participó de forma activa con las autoridades en la búsqueda de los cristianos, en Roma, la población, acostumbrada al trato con diferentes razas y religiones permaneció bastante indiferente al edicto (1988:103-104).

A pesar de la distinta incidencia en las diferentes ciudades del Imperio, mucho mayor en las provincias, el edicto provocó el deseado desasosiego entre las comunidades cristianas y un fuerte impacto en la jerarquía eclesiástica. Como se ha dicho, el edicto establecía que en cada ciudad del Imperio debían llevarse a cabo los sacrificios bajo la estrecha supervisión y vigilancia de las autoridades. El sacrificio implicaba además una libación y tomar de la carne de los animales tras lo cual se obtenía el certificado o *libellum*. Todo ello dio lugar a diferentes situaciones. Por un lado los apóstatas, *lapsi*, que ante el temor a la muerte abjuraron de su fe. Estos se dividen en *sacrificati*, aquellos que ofrecieron sacrificio a los dioses y al emperador, el delito más grave; y los *thurificati*, aquellos que ofrecieron incienso en los altares. Por otro, los *libellatici*, que no llevaron a cabo el sacrificio pero obtuvieron un *libellum* para librarse de la pena de muerte mediante sobornos o relaciones de influencia. También estaban los que Cipriano llamaba *stantes* o *consistentes* que no se presentaron al ser convocados al sacrificio a pesar del riesgo a un severo castigo (que en muchas ocasiones no llegó a cumplirse). Y finalmente los mártires, que dieron su vida por su negativa a sacrificar, y los *confessores*, ciudadanos que sufrieron torturas y prisión, y que se convirtieron en referentes de moral y autoridad en las distintas comunidades (Teja, 2003:308; Glez. Salinero, 2005: 62).

La negativa a sacrificar conllevó muertes, torturas, prisión⁴³ o destierro; las penas, fueron especialmente severas en el caso obispos y presbíteros. A pesar de que la persecución duró poco, ya que Decio pereció luchando contra los godos⁴⁴ en la batalla

⁴³ “Como es conocido, desde Mommsen, generalmente se ha defendido que en el mundo romano la cárcel no cumplió una función punitiva; los defensores de esta idea se apoyaban en un famoso fragmento de Ulpiano que, en su manual dedicado a recoger las funciones de los gobernadores provinciales, especificó que la cárcel debía servir para custodiar no para castigar a los hombres. Sin embargo, han surgido voces discrepantes con esta interpretación, en particular las de Eisenhut, Balzarini y Lovato” (Mentxaka, 2014:18-19).

⁴⁴ Para Frend, la persecución de Decio estuvo a punto de triunfar. En el siglo III la organización de la Iglesia era prácticamente urbana a excepción de algunas zonas de Asia Menor, este aspecto que le había proporcionado estabilidad por una parte, la hacía más vulnerable a un ataque por otra (1981:294-295).

de Abrito en el año 251 y los mártires no fueron muy elevados⁴⁵, los efectos fueron trascendentales. Simon y Benoit (1972:76) señalan que la persecución se distinguió especialmente por el número de apostasías que produjo.

Terminada la persecución las iglesias se tuvieron que plantear su postura con respecto a los *lapsi*, aquellos que habían apostatado ante la presión de las autoridades. Al terminar la persecución los *lapsi* pidieron ser nuevamente admitidos en la comunión eclesiástica, lo que provocó la división de las iglesias, entre las más radicales, que se opusieron firmemente y las más indulgentes que proponían aceptar a los *lapsi* tras una penitencia proporcional a la gravedad de la situación. La obra del obispo Cipriano de Cartago, protagonista de la persecución, nos aporta mucha información acerca de la misma. El obispo, que huyó al destierro para librarse de la muerte, lo que le valió amargas críticas, presenta la persecución como un castigo divino debido a la laxitud moral en la que había caído la comunidad cristiana con el clero a la cabeza. En su tratado *De lapsis* o “Sobre los apóstatas” da cuenta del amplio número de cristianos que cedieron fácilmente ante las amenazas y abjuraron de su fe y sobre las divisiones y cismas que el deseo de los arrepentidos de ser readmitidos generó en Cartago, Roma y otras iglesias. Aunque Decio no consiguió eliminar las iglesias cristianas sí consiguió debilitarlas de forma considerable debido a las importantes divisiones internas que en algunos casos dieron lugar a cismas de largo recorrido como el de Novaciano⁴⁶ en Roma. (Teja, 2003:308-310; Solidoro, 2002:177-178).

Todo ello ocasionó un grave problema disciplinar en la Iglesia, para lo cual hay que distinguir entre la Iglesia de habla latina, la de Occidente, y la de habla griega, la de Oriente. En Occidente, por ejemplo, los *libellatici* eran tildados como apóstatas, aunque su pecado, según Cipriano, se consideraba de menor gravedad que el de los que consintieron en sacrificar a los dioses y fueron readmitidos en la Iglesia. En el caso de los *sacrificati* y *thurificati* debían pasar por una serie de pruebas y penitencias para ser readmitidos, lo que provocó la oposición de los más extremistas. En Oriente, por el contrario, parece que no se acusó de apostasía a los *libellatici* y que no se consideraba ninguna falta contra la Iglesia haber adquirido los *libelli* (Ste. Croix, 1971:349).

⁴⁵ “Es indudable que se encarceló a muchos confesores cristianos, y que muchos de ellos fueron torturados (Orígenes, por ejemplo), pero el encarcelamiento prolongado –poco frecuente en el mundo antiguo– parece que se aplicó de un modo más general que la ejecución inmediata” (Ste. Croix, 1971:349).

⁴⁶ Novaciano se opuso a la elección del Papa Cornelio en 251 haciéndose nombrar obispo de Roma. Novaciano entonces mostró su actitud con respecto a los *lapsi*, consideraba que Cornelio era demasiado indulgente y que no se debía hacer ninguna concesión respecto a ellos. Uno y otro representan las dos concepciones o corrientes de la Iglesia. Los seguidores de Novaciano formaron una secta cismática (Daniélou y Marrou, 1982: 236-238)

Aunque Decio no consiguió eliminar las iglesias cristianas sí consiguió debilitarlas de forma considerable debido a las importantes divisiones internas que provocó. Raúl González Salinero señala que *Las Actas de los Mártires*, aunque redactadas desde una perspectiva parcial a veces dejan entrever las diferentes posturas disciplinarias que provocó la persecución de Decio. Como el caso del presbítero Pionio, que muerto en Esmirna (Asia Menor) en el año 250, mantuvo una actitud heroica ante el martirio a pesar de que el propio obispo de Esmirna terminó por ceder y llevar a cabo el sacrificio a los dioses paganos, por miedo a las atroces consecuencias (2005:63).

Laura Solidoro apunta que el edicto de Decio golpeaba a los cristianos sólo indirectamente y recordaba en cierto modo las medidas de Trajano ya que imponía el sacrificio a las divinidades tradicionales como prueba de fidelidad a la religión tradicional, algo contrario a los principios de la fe cristiana. Como se ha señalado, sorteaba el principio *Christiani conquirendi non sunt*, al obligar a toda la población a cumplir con la prueba. En el plano jurídico, la autora señala que eludir el sacrificio a los dioses suponía un delito de lesa majestad, desde el momento en el que el siglo III d.C. el rechazo de la religión tradicional y la violación de las medidas imperiales entraban en la órbita del *crimen maiestatis*, lo que suponía legítima la deportación o la condena a muerte (2002:175-176).

Valeriano: el recrudecimiento de la persecución

Tras la muerte de Decio en la guerra contra los godos, la actividad persecutoria si bien no cesó, se redujo de forma considerable. Tras los breves reinados de Treboniano Galo (251-253) y Emiliano (253), la llegada al poder de Valeriano (253-260) fue testigo de una nueva persecución. Aunque durante los primeros años mostró una disposición favorable hacia los cristianos, terminó por imprimir un giro a su política con respecto a los mismos, según se dice, influido por su consejero Macriano⁴⁷, un ferviente adepto a la religión tradicional. En un contexto de grave crisis e inestabilidad política, con las fronteras del Imperio amenazadas por las incursiones bárbaras, volvieron a surgir las voces que achacaban la culpa de todos los desastres a los cristianos. Valeriano llevó a cabo medidas persecutorias mucho más directas e innovadoras que las de su

⁴⁷ Según Dionisio (*H.E.* VII,10) el cambio de actitud y de política de Valeriano se produjo cuando Macriano, ministro y presidente de los magos egipcios, “lo persuadió para que persiguiera y matase a hombres puros y santos como rivales que le impedían sus propios y execrables encantamientos”, remediando la situación financiera del Imperio confiscando los bienes de cristianos ricos. (Roper, 2012:287)

precedentes, que pasaban por la confiscación de bienes y por descabezar a la Iglesia y a las comunidades cristianas de sus líderes (Simon y Benoit, 1972:77; Teja, 2003:310).

A juicio de Marta Sordi, la persecución de Valeriano debe entenderse dentro del contexto de miedo y superstición que la crisis militar (Decio había muerto luchando contra los godos), las catástrofes naturales, la peste, el hambre y la carestía que asolaban al Imperio generaban en la población. Los testimonios de Cipriano en *Ad Demestrianum* y la *Carta a Hermammon* de Dionisio reflejan ese sentimiento de angustia e inestabilidad que embargaba tanto a cristianos como paganos; ambos grupos compartían la sensación de que el final del Imperio era inminente. Sin embargo, la autora apunta a otro temor de naturaleza más terrenal vinculado al tradicionalismo pagano, “el temor a la cristianización del Imperio en sus clases dirigentes” (1988:108-109).

Según narra Comodiano (*Carmen apol* 833 ss.), el pretexto para iniciar la persecución se encontró en la denuncia que los habitantes de Cesarea impusieron contra un senador cristiano, Asturio, al que acusaron de enemigo público y reo de sacrilegio por haber desenmascarado un falso prodigio durante las fiestas religiosas en honor del dios Pan. Los senadores, indignados por la indulgencia de Valeriano, solicitaron que el emperador asumiese medidas drásticas ante este ataque a la religión tradicional, constitutivo de un delito de lesa majestad. El emperador, ante el descontento habría apresado a Asturio y ordenado su condena a muerte (Solidoro, 2002:178-179). Tras esto se promulgarán dos edictos que darán inicio a una nueva persecución en la que se da un paso más y por primera vez, se ataca a los cristianos directamente en su organización.

El primer edicto⁴⁸ emanó en el año 257 e implicaba la obligación de participar en las ceremonias religiosas de sacrificio público a todo el clero cristiano, además prohibía la celebración de los cultos cristianos y se ordenaba el cierre y la confiscación de sus lugares de reunión como iglesias (*domus* privadas) o cementerios. El edicto preveía el destierro para obispos, presbíteros y diáconos que se negasen a sacrificar e incluso la pena de muerte al que organizara o participara en los cultos ahora prohibidos.

⁴⁸ “Las medidas que aparecerían recogidas en el actualmente perdido primer edicto de Valeriano, promulgadas en una fecha avanzada del verano del año 257, pueden ser distinguidas con bastante claridad en el relato de Dionisio de Alejandría correspondiente a su defensa contra Germano. En unos términos muy similares vamos a encontrar redactadas estas mismas causas en el juicio que se llevaría a cabo contra Cipriano” (Santos, 1996:202).

El segundo edicto, que introducía medidas mucho más drásticas, se publicó tan solo un año más tarde, en 258. Mediante el mismo, se ordenaba condenar a muerte “*previa semplice identificazione*” (Solidoro, 2002:180), a los miembros de la jerarquía eclesiástica que rehusasen sacrificar⁴⁹. Las penas se hacían ahora extensibles a todo aquel que gozase de un alto rango social. Ya no sólo se preveía el castigo a obispos, diáconos y presbíteros sino que se desproveía de su cargo a senadores y *equites* cristianos y se ordenaba que sus propiedades fuesen confiscadas. Si persistían en su negativa a sacrificar, se les podía condenar a muerte. Las matronas romanas, sufrirían la confiscación de su patrimonio y serían enviadas al destierro. Finalmente, para los cristianos que trabajaban en la administración imperial (*caesariani*), si se negaban a abjurar de su fe, se preveía un castigo todavía más duro, la *damnatio ad metalla*⁵⁰.

Es importante señalar que además de una depuración de los elementos cristianos de la clase dirigente para muchos autores existían, además, motivos de orden financiero que subyacían a la persecución. Estos se ponen de manifiesto en el hecho de que los senadores y funcionarios de la corte que apostataban se salvaban de la muerte pero no les eran restituidos sus bienes embargados por el fisco ni la *dignitas* (Teja, 2003:310; Solidoro, 2002:180). Marta Sordi se ha mostrado reacia a admitir que la finalidad de la persecución fuese engrosar las arcas del tesoro a través de la confiscación de bienes a los cristianos: “La prontitud con que Galieno, al quedarse solo en el poder, devolvió a los cristianos todo cuando se les había confiscado, me hace dudar de esta explicación” (1988:111). Narciso Santos considera que teniendo en cuenta la grave situación económica del Imperio, las confiscaciones de los patrimonios comunitarios y privados, serían prácticamente inapreciables para el tesoro público. Por tanto, la conciencia del peligro⁵¹ que representaba la Iglesia para el Estado romano estaría en la base de los edictos destinados al objetivo fundamental de desmembrar la organización eclesiástica (1996:155-156).

⁴⁹ “En Egipto, Dionisio de Alejandría fue internado en Kepho y numerosos cristianos sufrieron martirio (*H.E.* VII). Eusebio menciona otros mártires en Palestina y Cartago. Cipriano, apresado a raíz del primer edicto, fue ejecutado a raíz del segundo. Poseemos las actas auténticas de su proceso. En Roma fue martirizado Sixto II junto con sus diáconos. En España fue ejecutado el obispo Fructuoso de Tarragona junto con sus dos diáconos” (Daniélou y Marrou, 1962:243).

⁵⁰ Condena a trabajos forzados en minas.

⁵¹ Narciso Santos considera que “no existe razón alguna para no creer en el relato de Dionisio de Alejandría, quien nos asegura que Macriano convencería al sugestionable emperador de que era preciso que la Iglesia cristiana fuese objeto de censura y posterior destrucción” (1998:157)

El edicto de Galieno

Como sucedió con la persecución de Decio, los objetivos no contaron con el tiempo suficiente para ser llevados a cabo, aun así, la persecución de Valeriano, aunque breve en el tiempo, generó muchas más víctimas que la anterior. De entre ellas destaca la de Cipriano de Cartago, el conocido obispo que había conseguido salvar la vida durante la persecución de Decio.

Tras la desaparición de Valeriano, presa de los persas, su hijo y sucesor, Galieno, llevó a cabo una política diametralmente opuesta a la de su padre con respecto a los cristianos, de los que no quiso prescindir para hacer frente a la grave crisis del Imperio (Teja 2003:310). Prueba de esta disposición y poco después de acceder al poder, Galieno publicó el conocido como “Edicto de Tolerancia”, por el cual se volvía a la situación anterior a Decio. Este edicto, conocido únicamente por un rescripto del año 262 a los obispos de Egipto⁵², ordenaba la devolución de los bienes y lugares de culto arrebatados a la Iglesia con lo cual transmitía una idea de permisividad hacia la religión cristiana. A partir de este momento se inicia un periodo de relativa calma para el cristianismo.

Para Marta Sordi no se puede considerar en modo alguno que el edicto de tolerancia de Galieno fuera simplemente una vuelta a la situación anterior a la persecución de Decio. De “forma paradójica” el ataque de Valeriano a la jerarquía misma de la Iglesia en forma de dos edictos, permitió indirectamente que tras la derogación de la legislación anticristiana por parte de Galieno, con la restitución de las propiedades eclesiásticas confiscadas, el cristianismo fuese reconocido de derecho y no sólo de hecho (1988:107-116). Para otros autores como Daniéleu y Marrou la Iglesia gozaría durante este periodo de una tregua prolongada, pero no de la condición de *religio licita* y el edicto supondría un reconocimiento implícito de hecho, pero no de derecho (1964: 243-244).

Lo cierto es que a partir de entonces, y durante cuarenta años, los cristianos pudieron gozar de libertad de culto y se abrió un período que suele conocerse con el nombre de “la pequeña paz de la Iglesia” (Simon y Benoit, 1972:78). La política de Galieno será

⁵² “El edicto de Galieno no nos ha llegado directamente: el documento que nos ha transmitido Eusebio (*H.E.* VII, 13) es el rescripto que dirigió a Dionisio de Alejandría y a los otros obispos de Egipto cuando, en los primeros meses del 262, tras neutralizar la usurpación de los Macrianos y de Emiliano, Galieno pudo restaurar su poder en aquellas regiones” (Sordi, 1988:116)

continuada por sus sucesores, Claudio el Gótico (268-270) y Aureliano (270-275). Aureliano promovió una reforma religiosa en la que el *Sol Invictus* se convirtió en la principal divinidad del panteón imperial. Este monoteísmo solar sería una forma de primar el culto imperial sobre la base de la ideología del dominio universal, una forma de restaurar la unidad política y moral del Imperio. Una reforma que tuvo en el fondo, una “clara intencionalidad política” (Requena, 2000:61). Pero todo ello, dentro de un marco de tolerancia frente a los cristianos.

Así, vemos que el edicto de tolerancia de Galieno, dio inicio a un periodo de paz que permitió la expansión territorial del cristianismo y su consolidación en todos los estratos de la sociedad romana incluida la familia imperial⁵³. Senadores y *equites* cristianos asumen cargos sin reservas dentro de un Estado oficialmente pagano. Se construyen numerosas iglesias y el cristianismo florece en Asia Menor, Grecia y el norte de África, mientras que en ciudades de la talla de Roma, Alejandría o Antioquía cuenta con notables comunidades. Liberada ya de los prejuicios que la habían asolado a lo largo del siglo II, puede decirse que a finales del siglo III, la religión cristiana era considerada como una religión más del Imperio, una situación que, sin embargo, no se iba a alargar mucho más en el tiempo (Teja, 2003:311; Montserrat Torrents, 1989:247; Sordi, 1988:118).

La Gran Persecución de Diocleciano

A finales del siglo III, la profunda crisis política, militar y económica que afectaba al Imperio no había hecho sino agravarse. La gravedad de la situación conllevó que en muchas ocasiones recayera sobre los cristianos la acusación de provocarla debido a su “impiedad”. Esto supuso que de entre todas las medidas tomadas para afrontarla, incluso las aparentemente políticas estuviesen imbuidas de una naturaleza esencialmente religiosa. Para José Fernández Ubiña las reformas del emperador Diocleciano (284-305), son un buen ejemplo de esta mentalidad (2003:331).

Para hacer frente a esta situación era necesaria una figura fuerte desde el punto de vista intelectual, político y militar que restaurara la fuerza y la unidad del Imperio como forma de garantizar su supervivencia. Diocleciano, procedente de Dalmacia, fue proclamado emperador por sus tropas el 20 de noviembre de 284. Una vez en el poder

⁵³ Pablo de Samosata, obispo de Antioquía y protegido de la reina Zenobia, ejercía además como *procurator ducentarius*

llevó a cabo profundas reformas en las estructuras políticas del Imperio. Creó el régimen político de la Tetrarquía⁵⁴ en el que cuatro emperadores compartían el poder, dos Augustos de rango superior y dos Césares, de rango inferior, que, sin renunciar a la unidad del Imperio, ejercían el poder dos a dos en Oriente y Occidente. La supremacía política en cualquier caso, siempre correspondió a Diocleciano.

Como forma de reforzar el poder imperial Diocleciano desarrolló una teología política, un absolutismo teocrático que reforzaba el carácter divino de los emperadores. En 287 Diocleciano se nombró con el título de *Iovis*, descendiente de Júpiter, y abandonó el de *Princeps* para ser sustituido por el de *Dominus et Deus*; a su compañero Maximiano le atribuyó el de *Herculius*, descendiente de Hércules. A partir de este momento el abismo entre el emperador y sus súbditos se hizo aún mayor mediante un complejo ceremonial de corte con prácticas de carácter sagrado como la *adoratio* o *proskynesis*⁵⁵ (Teja, 2003:312). Por otra parte, tanto Galerio como Constancio Cloro, nombrados Césares en el año 293 también serían investidos con el título de Augustos como forma de dar continuidad a una línea dinástica de ascendencia divina. Es de destacar que ninguno de los soberanos estableció su sede en la capital, Roma. Diocleciano lo hizo en Nicomedia mientras que el otro Augusto, Maximiano, hizo lo propio en Milán⁵⁶.

Al parecer de Danieléu y Marrou, a pesar del carácter innovador que pudiesen tener estas medidas, Diocleciano no dejaba de ser “un viejo romano fuertemente apegado a la religión tradicional” que en el fondo no hacía sino recurrir a las formas antiguas. Para estos autores el edicto de 31 de marzo de 297 contra los maniqueos ya anticipaba el posterior enfrentamiento con la religión cristiana (1964:269). El maniqueísmo, era una religión originaria de Persia, gran enemiga de Roma y compartía con el cristianismo la colisión con el respeto formal a la religión tradicional (Simon y Benoit, 1972:79). Anterior a la persecución general parece haber existido un edicto contra soldados y altos cargos de la corte imperial que no se ha conservado y que impondría la obligación del sacrificio “a todos los soldados y a todos los cortesanos, sin hacer excepciones con los cristianos” (Sordi, 1988:123). Sin embargo, hay que destacar que a pesar del reforzamiento de la vieja religión tradicional en la política de regeneración del nuevo

⁵⁴ Tetrarquía es un concepto moderno, utilizado por la historiografía moderna, los antiguos jamás lo utilizaron para referirse a esta forma política.

⁵⁵ “Generalmente se entiende por tal la costumbre de hacer la venia o genuflexión, arrodillarse e incluso postrarse ante las imágenes de dioses, reyes y emperadores o en presencia de estos últimos, como muestra de respeto, sumisión u obediencia” (Bravo, 1997:178)

⁵⁶ “En cualquier caso el poder político tetrárquico mantuvo en todo momento una unidad esencial en las competencias militares, legislativas y económicas” (Bravo, 1991:11)

poder, los cristianos no se vieron importunados hasta el año 303. Para entonces, Diocleciano, llevaba casi veinte años en el poder.

A partir de este año se produce una mutación radical en su política con respecto a los cristianos de la que se desconocen con exactitud las razones. Laura Solidoro considera que las nuevas disposiciones pretenderían afrontar la imposibilidad manifiesta entre el servicio a los dioses del estado y la práctica del cristianismo, el peligro de subversión política que suponían frecuentes reuniones de cristianos y finalmente, buscar medios para afrontar la crisis económica⁵⁷ dada la enorme riqueza acumulada por una Iglesia cada vez más poderosa. Para la autora, en cualquier caso, no existiría una voluntad de eliminar a los cristianos de forma masiva (2002:185). Para otros autores, los motivos de esta nueva oleada de violencia estribarían en el carácter supersticioso de Diocleciano y en la poderosa influencia del César Galerio al que Lactancio, contemporáneo de los hechos, describe como a un fanático religioso (*De mor. Pers.*, 10, 6). Según cuenta Lactancio (*De mort. pers.* 11.6-8), Diocleciano no puso en práctica las medidas hasta haber consultado a algunos funcionarios y oficiales e incluso envió a un arúspice al Apolo Milesio. Una vez convencido, el emperador habría puesto como condición que las disposiciones se llevaran a cabo de forma moderada y sin que dieran lugar a un derramamiento de sangre. Según propone Marta Sordi el fanatismo de Galerio por el *mos maiorum* y la religión de los antepasados, consiguió vencer la resistencia de Diocleciano⁵⁸ a un derramamiento de sangre cristiana, la cual terminó por llevar hasta sus últimas consecuencias. Para la estudiosa la supuesta línea de moderación era “utópica e ilusoria” (1988:124).

A partir de 303 Diocleciano promulgó cuatro edictos contra los cristianos en la línea de las disposiciones de Valeriano. El primero de los edictos era un ataque contra la organización eclesiástica como institución y contra sus más altos dirigentes y fieles privilegiados. Se publicó en Nicomedia en las calendas de marzo, fecha que coincidía con la fiesta de los *Terminalia*⁵⁹. Por el mismo se decretaba, en primer lugar, que todas las Iglesias cristianas, sus edificios de culto, cementerios, *domus*, bienes eclesiásticos,

⁵⁷ En un contexto de inflación y disminución de la producción Diocleciano promulgó un Edicto de Precios en el año 301 como forma de afrontar la crisis y frenar la subida de precios (Bravo, 1991)

⁵⁸ “El anciano se opuso a su apasionamiento tratando de hacerle ver lo pernicioso que sería turbar la paz de la tierra mediante el derramamiento de sangre de muchas personas. Insistía en que los cristianos suelen morir con gusto y que era suficiente con prohibir la práctica de esta religión a los funcionarios de palacio y a los soldados. Pero no logró reprimir la locura de este hombre apasionado.” (Lactancio, *De mort. pers.*, 11.3)

⁵⁹ “Se busca el día favorable y propicio y resulta elegida la fiesta de las Terminales, que se celebran el 23 de febrero, como si con ello se quisiese poner término a nuestra religión” (Lactancio, *De mort. pers.*, 12,1)

etc. fuesen destruidos o confiscados. Esto era una forma efectiva de impedir que los cristianos se reuniesen para celebrar sus actos litúrgicos. En segundo lugar se ordenaba la quema pública de las Escrituras y de todos los libros sagrados, un ritual que tenía un significado de purificación de la contaminación que había asolado a la comunidad. Finalmente, el primer edicto prohibía toda reunión para la celebración de los cultos cristianos.

Además, aquellos cristianos que persistiesen en su fe perderían la capacidad de llevar a cabo acciones ante los tribunales; aquellos que ocupasen cargos en las administraciones públicas y miembros de las clases superiores (*honestiores*) serían destituidos y se les privaría de sus privilegios. En el caso de soldados y funcionarios de menor rango debían ser reducidos a la esclavitud y aquellos cristianos que ya eran esclavos no podrían ser manumitidos. Así, la finalidad de este edicto, era eliminar a la Iglesia como institución, aunque en él no figuraba el derramamiento de sangre. No obstante, las muertes no tardaron en producirse. Para Ste Croix, aunque la finalidad perseguida no contemplaba la pena capital, tras el edicto contra los maniqueos, era poco probable creer que el derramamiento de sangre no tendría lugar en el caso de los cristianos que desobedecían las órdenes emanadas por el edicto. El autor considera que algunos autores modernos han ido demasiado lejos al considerar que el edicto prohibía la pena de muerte (2006:39). En Nicomedia hubo una considerable cantidad de mártires que dieron su vida por negarse a obedecer las órdenes imperiales. La sede de Diocleciano, fue la ciudad más afectada, a raíz de dos incendios en el palacio imperial, muy cerca uno de otro, del que se hizo responsable a los cristianos⁶⁰ y que provocó violentas medidas represivas por parte de las autoridades. Diocleciano hizo arrestar y condenar a muerte a sacerdotes y diáconos sin proceso y obligó a toda la población a cumplir con los sacrificios paganos en los templos.

Ello llevo a considerar como insuficientes las medidas del primer edicto con lo cual se publicó, en el verano de ese mismo año 303, un segundo edicto dirigido al encarcelamiento de los jefes de la jerarquía eclesiástica en todos sus grados, con la finalidad de obligarles a llevar a cabo sacrificios para honrar a los dioses del Estado romano. El número de martirios a partir de ahora, no haría sino aumentar con respecto al primer edicto. Aunque para Ste Croix (2006:37) no existe evidencia de que este

⁶⁰ “Pero el César no satisfecho con las disposiciones del Edicto, se dispone a ejercer otra presión sobre Diocleciano. A fin de empujarle a aceptar su proyecto de una persecución sangrienta, puso fuego al palacio imperial por medio de agentes secretos” (Lactancio, *De mort. pers.* 14.2)

edicto se publicase en el oeste, lo cierto es que su aplicación fue muy compleja y la situación en las cárceles se tornó insostenible, dadas las características de un sistema penitenciario rudimentario destinado fundamentalmente a los acusados en espera de juicio y no a los ya condenados. El gobierno, por tanto, aprovechó la celebración de los *vicennalia* de Diocleciano, para emitir una amnistía a los clérigos cristianos encarcelados, a los que se otorgaba el perdón a condición de que sacrificasen a los dioses.

El tercer edicto emanado a fines del mismo año, excluía de manera expresa de la amnistía a cristianos y miembros del clero que hubiesen rechazado sacrificar a los dioses paganos y permitía someter a tortura a aquellos que no abjurasen de su fe. Además, igualaba a los cristianos con los autores de los grandes crímenes, como el *crimen maiestatis*.

Finalmente, en el 304 emanó el último y cuarto edicto, a instancia de Galerio, en el que se obligaba a todos los súbditos del Imperio a ofrecer sacrificios y libaciones en honor de los dioses romanos y de los emperadores bajo la amenaza de pena de muerte, prisión o trabajos forzados en las minas. Muchos cristianos se salvaron mediante *libelli* que certificaban su falsa participación en el sacrificio lo que nuevamente dio lugar al tráfico de estos documentos. Este último edicto, produjo abundantes víctimas, aunque su aplicación, al igual que la de los edictos precedentes, fue muy diversa según las regiones del Imperio. En Oriente donde el cristianismo tenía más arraigo la persecución se prolongó durante diez años; en contraste, en Occidente, la persecución duró dos años y a decir de Ste. Croix “el único promulgado (o en todo caso impuesto) fue el primero” (1981:352). Como se ha señalado, la persecución fuese especialmente dura en Oriente, donde el cristianismo tenía más arraigo y donde dio lugar a multitud de mártires. Eusebio de Cesarea, contemporáneo de los hechos, narra, en su *Historia Eclesiástica* y en *Sobre los mártires de Palestina* todos los horrores que tuvieron que padecer los cristianos. En el caso de Occidente, la persecución fue mucho más breve. En la provincia de África, la entrega de las Escrituras por parte de ministros de la Iglesia, a consecuencia del primer edicto, convirtió a éstos en *traditores*⁶¹, una cuestión que estará en la base del posterior surgimiento del donatismo (Simon y Benoit 1973:80-81)

⁶¹ Traidores de la fe. “El donatismo fue un movimiento rigorista y cismático surgido en el norte de África, como reacción frente a la postura indulgente y reconciliadora mantenida por buena parte del episcopado cristiano, en

De lo transmitido por la historiografía se deduce que la diferente incidencia tuvo que ver con las distintas posiciones mantenidas por Augustos y Césares (Glez. Salinero, 2005:71). Mientras que en el caso de Galerio las disposiciones se aplicaron con el máximo celo, en el de Constancio Cloro⁶², responsable de Galia y Britania, “fiel al sincretismo solar y simpatizante del cristianismo” (Sordi, 1988:125) apenas tuvieron aplicación. En los territorios dependientes de Maximiano (Italia, Hispania, África) la persecución, aunque más severa que en el caso anterior, finalizó en 304 (Simon y Benoit, 1973:81).

El 1 de mayo de 305, Diocleciano y Maximiano abdicaron⁶³, tras lo cual darán inicio las luchas por el poder que descompusieron el sistema de la Tetrarquía. Todo ello dio un respiro a los cristianos y únicamente en los territorios de Oriente gobernados por Galerio y Maximino Daya la persecución se prolongó con distintas fases hasta 311 y 313 respectivamente.

Sus efectos sobre las iglesias, el número de mártires, especialmente entre los obispos, las torturas, prisión y trabajos forzados que sufrieron los perseguidos, convierten a la Gran Persecución en la peor con diferencia de cuantas sufrió el cristianismo en la Antigüedad. Ste Croix, en cambio, estima que la llamada Gran Persecución y el número de mártires⁶⁴ que provocó ha sido exagerada en la tradición cristiana en un grado que ni siquiera Gibbon apreció plenamente. Para el autor esto no permite, sin embargo, subestimar el gran sufrimiento causado por el ambiente de hostilidad y la amenaza siempre latente en la que tuvo que desarrollarse, hasta su triunfo, la Iglesia cristiana (2006:67-68).

relación con los que habían apostatado (*lapsi*) en el transcurso de la persecución de Diocleciano (303-305)” (Escribano, 2003:400)

⁶² Padre de Constantino

⁶³ El cuádruple Principado suponía de manera implícita la previsión del relevo. Así, según lo establecido, Diocleciano y Maximiano abdicaron y Galerio en Oriente y Constancio en Occidente se convirtieron en Augustos. A la vez se escogieron dos nuevos Césares, Maximino Daya para los territorios orientales y Severo para los occidentales.

⁶⁴ Para el número de mártires a lo largo de la Gran persecución, “H. Grégorie ha calculado entre 2500 y 3000 el total de muertos en todo el Imperio. W.H.C. Frend ha admitido de 2500 a 3000 para Oriente y unos 500 para Occidente, es decir, un total de 3000 a 3500 víctimas” (Simon y Benoit, 1972:85). Para el número total de mártires durante los tres siglos de persecución las cifras bailan, mientras que autores como Laura Solidoro calculan unas dieciocho mil, un autor tan crítico como Deschner (1990:158) cree que las persecuciones han sido “presentadas con evidente exageración” y apunta a que las investigaciones más serias establecen entre 1500 y 3000.

El final de las persecuciones. El edicto de Galerio

La persecución en Oriente cesó de manera legal en 311 cuando Galerio, gravemente enfermo⁶⁵, publicó antes de su muerte un edicto de tolerancia⁶⁶ por el que se concedía la libertad religiosa a los cristianos con algunas condiciones. En lo que Pohlsander denomina “memorable retractación” Galerio reconoce el fracaso de la persecución y les permite “a regañadientes” ejercer libremente su religión siempre que se atengan a una disciplina y recen por la salud del emperador y del Estado (2015:38). El Edicto, firmado por los cuatro emperadores, Galerio, Licinio, Maximino Daya⁶⁷ y Constantino, no reconocía a la Iglesia como institución pero permitía a los cristianos el derecho a culto, a reunirse y a construir sus iglesias⁶⁸, una forma de aunar esfuerzos en un grave momento de crisis económica y social para el Imperio.

“Lo cierto -observa Raúl González Salinero- es que la progresiva descomposición del sistema tetrárquico y las continuas guerras civiles que surgieron entre los diversos aspirantes al poder, proporcionaron a los cristianos inesperados periodos de calma en los que, de forma sucesiva, lograron recomponer la estructura interna de las comunidades golpeadas por los perseguidores” (2005:72).

Como han señalado distintos autores nos encontramos en un momento en el que la atmósfera con respecto a los cristianos por parte de la sociedad había cambiado. Parte de la opinión pública les veía como víctimas inocentes con lo cual el apoyo a las medidas fue notablemente menor (Simón y Benoit, 1972:81; Teja, 2003:314). Para Laura Solidoro, las persecuciones fallaron debido a su pésima organización y al inesperado fervor religioso de las comunidades (2002:188). Frend⁶⁹ señala algunas de las razones, por las que a su juicio fracasó la persecución. Por una parte los dioses paganos no ofrecieron la ayuda que de ellos esperaba la población en un momento de desastre militar y económico. Por otra, la inquebrantable fe cristiana y su labor misionera, que extendía sus ramificaciones a lo largo del Imperio, implicaba que los medios para combatirla nunca fuesen suficientes. El autor también apunta a la labor de

⁶⁵ “Cuando estaba cumpliendo su decimoctavo año en el poder Dios le hirió con una enfermedad incurable” (Lactancio, *De mort. pers.* 33.1)

⁶⁶ Este texto se encuentra en Lactancio, *De mort. pers.* 34 y Eusebio, *H.E.* 17,3.10.

⁶⁷ Tras la muerte de Galerio, Maximino Daya reanudó la persecución por su cuenta, aunque hacia 312 esta empezó a perder intensidad y finalizó con su muerte en 313.

⁶⁸ “Galerio reservó el término *religio* a los cultos tradicionales sin llegar a aplicar una definición jurídica precisa del cristianismo” (Moreno, 2008:36)

⁶⁹ Para más detalle, W.H.C. Frend, “El fracaso de las persecuciones en el Imperio romano” en M.I. Finley (ed), pp. 289-314

los apologistas como Orígenes por conciliar cristianismo con platonismo. Así, sería “esta combinación de filosofía y fanatismo lo que dio a la Iglesia su invencibilidad en el conflicto final con el Imperio” (1981:289-314).

Constantino y los Acuerdos de Milán

Constantino I (306-337), también conocido como Constantino el Grande era hijo de Constancio Cloro, Augusto de Occidente desde la abdicación de Diocleciano y Maximiano en 305. Tras su muerte en Eboracum (York) en 306, Constantino fue nombrado Augusto por los soldados de su padre, a pesar de que tal distinción correspondía al César Severo. Estos acontecimientos supondrán el principio del fin del sistema tetrárquico y desembocarán en la monarquía constantiniana.

Considerado como el primer emperador cristiano, el reinado de Constantino marca un antes y un después en la historia del cristianismo, un momento fundamental a partir del cual Roma se transforma de un Imperio pagano a uno cristiano. La figura de Constantino ha generado multitud de controversias y polémicas prácticamente desde el principio, su imagen ha dado lugar a multitud de interpretaciones desde aquellos que le alabaron como Eusebio de Cesarea o Agustín de Hipona hasta los que presentaron su peor faceta como Juliano el Apóstata. (Fdez. Ubiña, 2003:329-330). Además de Juliano otros autores como como Libanio, Eunapio y Zósimo, elaboraron un perfil del emperador en el que era representado como un tirano (Moreno Resano, 2008). El historiador griego de finales del siglo V difundió en su *Historia Nueva* la versión de que Constantino se convirtió al cristianismo en 326 después del asesinato de Fausta, su mujer, y de su hijo. Presa de los remordimientos, su conversión se produjo porque un egipcio de Iberia le hizo conocer que la religión de los cristianos ofrecía el perdón. Fuera como fuese, lo cierto es que la batalla de Puente Milvio en la que Constantino vence a Majencio⁷⁰, supone un punto de inflexión en las relaciones del emperador con el Dios de los cristianos. Es de destacar sin embargo, que a pesar de los cambios fundamentales que tuvieron lugar partir de entonces, la victoria, no supuso un cambio de actitud sustancial en la política religiosa de Constantino.

En el 312 Constantino vence a Majencio en la batalla de Puente Milvio y lo que en principio no era más que una guerra civil entre Constantino y Majencio será

⁷⁰ La victoria de Puente Milvio supuso el fin de la Tetrarquía. A partir de entonces Constantino gobernará la parte occidental del Imperio y Licinio hará lo propio en la oriental.

transformado por el primero en una guerra de religión en la que la victoria se atribuyó al favor del Dios de los cristianos. Elemento fundamental para legitimar la victoria fue el recurso a la visión celestial de la cruz en el cielo por parte del emperador, un prodigio, cuya narración difiere en dos contemporáneos de los hechos como Eusebio y Lactancio (Teja, 2006:3). Hasta entonces Constantino había difundido ser un protegido del dios Sol y así lo siguió creyendo tras la victoria de Puente Milvio, como demuestran las numerosas acuñaciones con temas solares de los años siguientes. Un año más tarde se reúne con Licinio y se reparten el Imperio, para lo cual pactaron la política jurídica, administrativa y religiosa. Una política religiosa común que se ratificó en los Acuerdos de Milán y que trataba de responder a la importancia que había adquirido el cristianismo.

Del “edicto” no se ha conservado ningún documento original, la información más completa proviene de las *epistulae* o cartas circulares que Licinio⁷¹ envió a los gobernadores orientales tras derrotar a Maximino, concretamente de la que se hizo pública en Nicomedia el 13 de junio de 313, transmitidas por Lactancio (*De mort. pers.*, 48, 2-12) y Eusebio (*H.E.* X, 5, 4-14). Así el mal llamado “edicto de Milán” tiene su origen en esta carta, aunque, de hecho, el edicto como tal no existe. De la epístola se desprende que la reunión tuvo lugar en Milán y que en ella se estableció como principio fundamental “conceder a los cristianos y a todos los demás la facultad de practicar la religión que cada uno deseara” además de ordenar la restitución a la Iglesia de los edificios y propiedades confiscados durante la persecución (Fdez. Ubiña, 2003:340-341).

Constantino mantuvo ciertas fórmulas de compromiso con el *cultus deorum*, conservó el título de *Pontifex Maximus* y, aunque evitó formalizar sacrificios sangrientos, prohibió la magia y limitó la *haruspicina*, sin embargo, no rechazó otras formas de *pietas* tradicional, como la munificencia, el sufragio de la construcción de templos y la celebración de festivales a los dioses tradicionales (Moreno Resano, 2008). A pesar de ello sus medidas y privilegios a favor de la Iglesia y sus fieles fueron evidentes, notables y continuas. La exención de los *munera curalia* a los sacerdotes y las construcciones de iglesias cristianas fueron sólo algunas de ellas.

⁷¹ Algunos autores creen que el “edicto” fue promovido por Licinio para congraciarse con las comunidades cristianas mucho más numerosas en Oriente

La verdadera relación de Constantino con el cristianismo sigue siendo un tema de polémica. K. Deschner (1990:191) vio en Constantino a un *homo politicus*, que conocía las ventajas que la sólida organización de la Iglesia podía suponerle, “de manera que la conversión del emperador seguramente obedecería más a móviles políticos que religiosos, cosa que en aquellos tiempos no suponía una distinción estricta (...).”

De lo que no cabe duda es de que en poco tiempo la situación del cristianismo cambió de forma radical. La bendición y los privilegios imperiales darán inicio a una nueva época para la Iglesia y sus fieles que culminará en el 380 con la proclamación por parte de Teodosio del cristianismo como religión oficial del Imperio.

CONCLUSIONES

Al principio de este trabajo se introducía la complejidad del tema y cómo las dudas y debates acerca del mismo siguen vigentes. A lo largo de estas páginas se ha pretendido demostrar que no existió una causa única por la cual los cristianos fueron perseguidos, por ello, se ha efectuado un estudio casuístico y de contextualización histórica con el fin de descartar explicaciones simplistas y monolíticas. A lo largo del periodo que va desde el proceso a Jesús hasta Constantino se documentan momentos de relativa calma con otros de intensa persecución, lo que supone que las explicaciones al fenómeno tengan distinta naturaleza en función del contexto.

La tradición cristiana difundió la idea de una persecución perenne entre los siglos I y IV d.C., haciendo ya de Nerón “el primer perseguidor”. Pero lo cierto es que hasta poco después del final de la época severiana la actitud de las autoridades estuvo provista de una mezcla de tolerancia y ambigüedad en sus relaciones con los cristianos. La represión, llevada a cabo de forma local y agitada por las masas paganas tuvo lugar fundamentalmente en el mundo provincial, donde las persecuciones fueron más habituales y sangrientas que en Roma, donde los episodios fueron poco frecuentes. La actitud del poder imperial, por lo menos hasta el reinado de Antonino Pío y a partir del precedente de Trajano, siguió una línea destinada a controlar el fanatismo en las provincias mediante el establecimiento de una serie de medidas como la prohibición de iniciar procedimientos de oficio, impedir que se aceptasen denuncias anónimas o no considerar punible el *nomen christianum* (una medida no siempre observada). A partir de entonces se observa una línea más rigurosa y un aumento de las competencias en el criterio de la represión a los gobernadores provinciales.

A finales del siglo II, a la hostilidad contra los cristianos del pueblo se unieron distintas voces intelectuales como la del filósofo Celso que denunció la peligrosa propagación del cristianismo, que a partir de entonces empieza a alcanzar estratos más altos de la sociedad. Para algunos autores será este el momento en el que los emperadores comenzarán a percibir a los cristianos como un problema que trascendía el del orden social, como un problema político. No obstante, la situación de los cristianos mejorará sensiblemente con los últimos Severos lo que facilitará la consolidación y expansión de las iglesias cristinas.

En síntesis, hasta el edicto de 250 desconocemos cuál era la base legal exacta que legitimaba la persecución, pero las épocas de paz y convivencia permiten pensar que probablemente no existió una ley específica que constituyese el fundamento jurídico de la represión. Es muy importante destacar la arbitrariedad de los gobernadores provinciales, la naturaleza ambigua de los procesos y el papel fundamental de las masas populares. Ello hacía que la situación de los cristianos oscilase entre los caprichos del humor popular y el ánimo de contentarlo por parte de las autoridades periféricas para mantener la paz y el orden en las provincias. Se observa además la mutabilidad en los cargos contra los seguidores de la nueva religión, nos encontramos con que los cristianos fueron acusados por la comisión de *flagitia*, pero también encontramos procesos en los que se condena el mero *nomen christianum*. Además, en las provincias orientales los cristianos son culpados de todos los desastres que asolan a la población, que los interpreta como castigos divinos, por la negativa a rendir el debido culto al emperador y a los dioses tradicionales. La variada casuística nos lleva a concluir la imposibilidad de proponer una explicación de tipo unívoco en los cargos contra los seguidores de la nueva religión.

Desde mediados del siglo III hasta el periodo de la Tetrarquía contamos con una serie de edictos imperiales que establecían con claridad a qué sujetos se dirigían, la naturaleza de la acusación, el proceso y las penas. Ahora sí que se puede hablar de persecuciones generales. El edicto de Decio supone un punto de inflexión. Aunque la norma imponía el sacrificio a todos los habitantes del Imperio, tácitamente se entendía que iba contra los cristianos. La negativa a cumplir con el tradicional sacrificio suponía la comisión de un delito que entraba en la órbita del *crimen maiestatis*, lo que implicaba la muerte, la deportación o la confiscación del patrimonio. Las medidas se hicieron más drásticas a partir de Valeriano, esta vez iban dirigidas específicamente contra los cristianos, sus lugares de reunión, sus posesiones y su organización. La virulencia de las disposiciones parece correr paralela a la toma de conciencia por parte del estado romano del peligro que el cristianismo suponía para su unidad y para su identidad ancestral. Tras el edicto de Galieno y la “pequeña paz de la Iglesia”, con Diocleciano, y veinte años después de su advenimiento, dio inicio a la “Gran Persecución”. En este caso, las acciones anticristianas estuvieron directamente relacionadas con la ideología tetrárquica, que para salvaguardar la cohesión del Imperio, reforzó el carácter divino de los emperadores, ahora convertidos en hijos de Júpiter y Hércules. Los cristianos con su intransigente

monoteísmo y su peligrosa ascensión ponían en peligro esta construcción ideológica. Ello nos lleva a preguntarnos si las persecuciones obedecieron a razones de naturaleza religiosa o política. Roma siempre se mostró abierta a la integración de dioses y cultos siempre y cuando no contravinieran las leyes y no alteraran el orden público. Los cristianos, al rechazar el debido respeto a los dioses, a Roma y al emperador atentaban contra los símbolos del Estado, contra la *pax deorum* y se convertían de alguna manera en disidentes. La religión era un asunto fundamentalmente político en Roma. Dado el estrecho vínculo que existía entre la religión y la política en el mundo antiguo es difícil proponer una razón que predomine sobre otra.

No podemos aislar la crisis económica, política y social de la que fue escenario el siglo III de las persecuciones contra los cristianos. Los emperadores se propusieron entonces devolver la grandeza a Roma mediante una vuelta a la unidad religiosa, una unidad para la que la vertiginosa propagación del cristianismo constituía un obstáculo. Observamos que a los cristianos no se les persiguió por las mismas razones en los dos primeros siglos que en el siglo III, el contexto es fundamental para comprender las acciones anticristianas, y como hemos visto, durante prácticamente los dos primeros siglos, los cristianos fueron principalmente un problema de orden social para las autoridades del Imperio.

El edicto de Galerio supuso un reconocimiento del fracaso de las persecuciones, para el que se señalan distintas causas. Básicamente se observa un cambio en la actitud de la sociedad hacia los cristianos pero también con respecto a su mensaje, un mensaje atractivo y consolador que actuaba como reclamo en una época de angustia. Finalmente, el fanatismo y el fervor misionero, contribuyeron de forma inexorable a su triunfo, ya Tertuliano había señalado acertadamente que “la sangre de los mártires es semilla”. La moderna historiografía considera que el número de estos mártires nunca alcanzó una cifra tan elevada como la que señalan las parciales e interesadas fuentes cristianas. Un tópico firmemente asentado, como aquel que hacía de los cristianos víctimas de una persecución continua hasta la época de Constantino. La tradición cristiana hizo apología de Constantino mientras que las fuentes paganas trazaron un retrato sumamente negativo del emperador. La polémica en torno a su figura y sus verdaderas motivaciones no es nueva. Constantino consideró que la estabilidad social, política y religiosa del Imperio necesitaba de un nuevo soporte, él lo buscó en el que a su juicio era el Dios más fuerte del momento. Aquél que iba a salvar al Imperio.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

EUSEBIO, *Historia Eclesiástica*, Ed. Argimiro Velasco-Delgado, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1973

EUSEBIO, *Vida de Constantino*, Ed. Martín Gurruchaga, Madrid, Gredos, 1994

LACTACIO, *De mortibus persecutorum*, Ed. de Ramón Teja, Madrid, Gredos, 1982

PLINIO EL JOVEN, *Cartas*, Ed. de Julián González Fernández, Madrid, Gredos, 2005

Estudios modernos

ASTARITA, M.L. (2002) “I Cristiani nell’epistolario di Plinio il Giovane”, en VV.AA, *Cristiani nell’impero romano: giornate di studio, S. Leucio del Sannio, Benevento*, Napoli, Arte tipográfica

BASLEZ, M.F., (2007) *Les persécutions dans l’antiquité: victimes, héros, martyrs*, Paris, Fayard, pp.261-397

BAYET, J., (1984) *La religión romana: Historia política y psicológica*, Madrid, Cristiandad

BENKO, S., (1985) *Pagan Rome and the early Christians*, London, Batsford, , pp.1-39

BLAZQUEZ MARTINEZ, J.M. (1990) *El nacimiento del cristianismo*, Madrid, Síntesis

BRAVO CASTAÑEDA, G., (1991) *Diocleciano y las reformas administrativas del Imperio*, Madrid, Akal, Madrid, 1991

BROWN, P, *El primer milenio de la cristiandad occidental*, Barcelona, Crítica, 1997, pp. 27-39

CONTRERAS, J., (1992) *Diccionario de la religión romana*, Madrid, Ediciones Clásicas

DESCHNER, K., (1990) *Historia criminal del Cristianismo* (T.1), Barcelona, Martínez Roca, pp. 159-222

DÍEZ DE VELASCO, F. (2002) *Introducción a la historia de las religiones*, Madrid, Trotta, pp. 291-303; 444-484

DODDS, E.R., (1975) *Paganos y cristianos en una época de angustia*, Madrid, Cristiandad

ENGBERG, J., (2007) *Impulsore Chresto: opposition to Christianity in the Roman Empire c. 50-250 AD*, Frankfurt am Main, Peter Lang

DRAKE, H.A., (2000) *Constantine and the bishops. The politics of intolerance*, London, University Press

ESCRIBANO PAÑO, M.V., (2003) “El cristianismo marginado. Heterodoxos, cismáticos y herejes”, en M. Sotomayor y J. Fernández Ubiña (eds.), *Historia del cristianismo, I. El mundo antiguo*, Madrid, Trotta, Universidad de Granada, pp. 399-480

- FREND, W.H.C., (1981) “El fracaso de las persecuciones en el Imperio romano”, en M.I. Finley (ed.), *Estudios sobre Historia Antigua*, Akal, Madrid, pp. 289-314
- GONZÁLEZ SALINERO, R., (2005) *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio romano: una aproximación crítica*, Madrid, Signifer
- DANIÉLOU, J. y MARROU, H.I., (1964), *Nueva historia de la Iglesia. Desde los orígenes a San Gregorio Magno*, Madrid, Ediciones cristiandad
- KERESTZES, P. (1975) *The Decian Libelli and the Contemporary Literature*, Latomus 34, pp. 761-781
- LEADBETTER, W. (2009) *Galerius and the Will of Diocletian*, London and New York, Routledge.
- LÓPEZ, P.y LOMAS, F.J., (2004) *Historia de Roma*, Madrid, Akal
- MENTXAKA, R., (2014) *El edicto de Decio y su aplicación en Cartago con base en la correspondencia de Cipriano*, Santiago de Compostela, Andavira, pp. 7-54
- MONTSERRAT TORRENTS, J., (1992), *El desafío Cristiano. Las razones del perseguidor*, Madrid, Anaya & Mario Muchnik
- MORENO RESANO, E., (2008) *Constantino y los cultos tradicionales*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza
- ORLANDIS, J., (1982) *Historia de la Iglesia. vol. I, La iglesia antigua y medieval* , Madrid, Palabra
- POLHSANDER, H.A., (2015) *El emperador Constantino*, Madrid, Rialp, pp. 5-38
- PRIETO, A. y MARÍN, N., (1979), *Religión e ideología en el Imperio Romano*, Madrid, Akal, pp. 77-81
- REQUENA JIMÉNEZ M., (2000) *Lo maravilloso y el poder*, Valencia, Universitat de València
- ROPERO, A. (2010), *Mártires y perseguidores*, Barcelona, Clie
- ROUGIER, L. (1989) *El conflicto del cristianismo primitivo y la civilización antigua*, Barcelona, Ediciones de Nuevo Arte Thor
- SAINTE CROIX, G. E. M. de (2006), *Christian persecution, martyrdom, and orthodoxy*, Oxford, New York, Oxford University Press
- (1981) “¿Por qué fueron perseguidos los primeros cristianos?”, en M.I. Finley (ed.), *Estudios sobre Historia Antigua*, Akal, Madrid, pp. 233-273
 - (1981) “¿Por qué fueron perseguidos los primeros cristianos? Una réplica”, en M.I. Finley (ed.), *Estudios sobre Historia Antigua*, Akal, Madrid, pp. 281-287
 - (1971) “Las persecuciones. El choque del cristianismo con el gobierno imperial romano” en A. Toynbee (ed.), *El crisol del cristianismo: advenimiento de una nueva era*, Barcelona, Labor, pp. 331-363
- SANTERO, J.M. y F. GASCÓ, (1990) *El cristianismo primitivo*, Madrid, Akal

SANTOS YANGUAS, N., (1994) *Cristianismo e Imperio romano durante el siglo I*, Madrid, Ediciones Clásicas,

- (1998) *Cristianismo y sociedad pagana en el imperio romano durante el siglo II*, Oviedo, Universidad de Oviedo
- (1996) *El cristianismo en el marco de la crisis del siglo III*, Oviedo, Universidad de Oviedo

SCHEID, J. (1991) *La religión en Roma*, Madrid, Ediciones Clásicas

SHERWIN-WHITE, A.N., 1981 “¿Por qué fueron perseguidos los primeros cristianos? Una corrección”, en M.I. Finley (ed.), *Estudios sobre Historia Antigua*, Akal, Madrid, pp. 275-279

SIMON, M. y BENOIT, A., (1972) *El judaísmo y el cristianismo antiguo: de Antíoco Epífanés a Constantino*, Barcelona, Labor

SOLIDORO, L. (2002) “Sul fondamento giuridico delle persecuzioni dei cristiani”, en VV.AA, *Cristiani nell'impero romano: giornate di studio, S. Leucio del Sannio, Benevento*, Napoli, Arte tipografica,

SORDI, M., (1988) *Los cristianos y el Imperio romano*, Madrid, Ediciones encuentro

STEPHENSON, P., (2009) *Constantine, Unconquered emperor, Christian victor*, London, Quercus

TEJA, R. (2003), “El cristianismo y el Imperio romano”, en M. Sotomayor y J. Fernández Ubiña (eds.), *Historia del cristianismo, I. El mundo antiguo*, Madrid, Trotta, Universidad de Granada, pp.293-297

- (1995) *El cristianismo primitivo en la sociedad romana*, Madrid, Ediciones Istmo

TWOMEY, V., HUMPHRIES, M. (eds.), (2003) *The Great Persecution: The Proceedings of the Fifth Patristic Conference*, Dublin, Four Courts Press

UBIÑA, J.F. (2003), “Constantino y el triunfo del cristianismo en el Imperio romano”, en M. Sotomayor y J. Fernández Ubiña (eds.), *Historia del cristianismo, I. El mundo antiguo*, Madrid, Trotta, Universidad de Granada, pp.329-399

Artículos en línea

AGUADO GARCÍA, P., “Cristianismo bajo Septimio Severo y Caracalla”, *Espacio, tiempo y forma. Serie II, Historia antigua*, [en línea], 13, 2000, págs. 255-260 Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=149187>>

ALLARD, P., *Diez lecciones sobre el martirio*, Disponible en: <<http://bibliotecasolidaria.blogspot.com.es/2010/08/10-lecciones-sobre-el-martirio.html>>

BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J.M., “Los orígenes de la Iglesia de Roma y el martirio de Pedro y Pablo”, *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias de las Religiones* [en línea] 18, 2003, 25-33. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmch99f8>>

BRAVO, G., “El ritual de la “*proskynesis*” y su significado político y religioso en la Roma Imperial” [en línea], *Gerión*, 15, 1997, pp. 177-192, Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=101292>>

BRAVO, G., “Hagiografía y método prosopográfico. A propósito de las Acta Martyrum”, *Antigüedad y cristianismo* [en línea], 7, 1990. Disponible en: <<http://revistas.um.es/ayc/article/view/61431>>

CUESTA, J. “Los pogroms anticristianos de Lyon (177) y Alejandría (249). Un estudio comparativo” *Arys*, [en línea] 11, 2013, pp. 313-336. Disponible en: <<https://www.e-revistas.uc3m.es/index.php/ARYS/article/view/2438/1336>>

FERNÁNDEZ UBIÑA, J. “Razones contradicciones e incógnitas de las persecuciones anticristianas. El testimonio de Lucas - Hechos”, *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, [en línea] 2007, XVIII, pp.27-60. Disponible en: <<http://revistas.ucm.es/index.php/ILUR/article/.../ILUR0707230027A/26006>>

GONZÁLEZ ROMÁN, “Problemas sociales y política religiosa. A propósito de los rescriptos de Trajano, Adriano y Antonino Pío sobre los cristianos” ”, *Memorias de historia antigua*, [en línea] 5, 1981 pp.227-242 Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46023>>

MECKLER, M. L. y KÖRNER, C., *Philip the Arab and Rival Claimants of the later 240s*, 2009 [en línea], Disponible en: <<http://www.roman-emperors.org/philarab.htm>>

SANTOS YANGUAS, N. “Domiciano, el Senado y los cristianos”, *Helmántica* [en línea] vol. 61, 2010, pp. 97-121. Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4402690&orden>>

TEJA, R. “Iglesia y poder: el mito de Constantino y el papado romano” *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval* [en línea] Vol. 2, 1, 2006, pp. 1-12 Disponible en: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4008493>>

YORK, J., “The Image of Philip the Arab”, en *Zeitschrift für Alte Geschichte* [en línea] 1972, pp.320-332. Disponible en: <<http://www.jstor.org/journal/histzeitalte>>